

UNIVERSIDAD NACIONAL
ASAMBLEA DE REPRESENTANTES
ACTA ORDINARIA N.º 04-2021
23 de febrero de 2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, NÚMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD REMOTA CON LA HERRAMIENTA ZOOM, PRESIDIDA POR EL LIC. YERRY MURILLO MORA, PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO.

PRESENTES

Representantes académicos

Máster Ileana Saborío Pérez	Directora, Escuela de Literatura
Máster Jorge Alberto Rojas Rojas	Director, Escuela Ecuménicas
Máster Karla Rodríguez Salas	Directora, Escuela de Bibliotecología
Máster Marybel Soto Ramírez	Directora IDELA
M.Sc. Doris Fernández Carvajal	Directora Instituto de Estudios de la Mujer
Dr. Allan Arturo González Estrada	Director, Escuela de Filosofía
M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga Arias	Directora, Escuela de Historia
Máster Nelly López Alfaro	Directora, IDESPO
M.Sc. Yensi Vargas Sandoval	Directora, Escuela de Sociología
Dra. María Isabel Araya Muñoz	Directora, Escuela de Secretariado Profesional
Dra. Shirley Benavides Vindas	Directora, Escuela de Economía
M.Sc. Jesennia María Chavarría	Directora, Escuela de Matemáticas
Dr. Manuel Sandoval Barrantes	Director, Escuela de Química

PhD. José Javier Saavedra Arias	Director, Departamento de Física
Máster Manuel Ramírez Núñez	Director, Escuela de Topografía, Catastro y G.
MSc. Johnny Villalobos Murillo	Director, Escuela de Informática
Máster Manuel Solano Mayorga	Director, Escuela de Geografía
Dr. Rafael Granados Carvajal	Director, Escuela de Ciencias Agrarias
M.Sc. María Alfaro Murillo	Directora, Escuela de Ciencias Ambientales
M.Sc. Gustavo Hernández Sánchez	Director, Inisefor
Dr. Johan Wilhelm Van Veen	Director, CINAT
Máster Lidieth Montes Rodríguez	Directora, División Educación para el Trabajo
Máster Heidy Mariela León Arce	Directora, División de Educación Básica
Lic. Yerry Murillo Mora	Director, División de Educología
M.Ed. kenneth Cubillo Jiménez	Sustituye a M.Sc. Rocío Alvarado Cruz
Dra. Marta Ávila Aguilar	Directora, Escuela de Danza
Lcda. Tatiana Rodríguez Mejía	Directora, Escuela de Arte y Comunic. Visual
Dr. Enrique Cappella Molina	Director, Escuela de Medicina Veterinaria
Dr. Braulio Sánchez Ureña	Director, Escuela de Ciencias del Movimiento Humano y Calidad de Vida
Dra. Aurora Hernández Ulate	Directora Campus Nicoya
Máster Wagner Castro Castillo	Director Campus Liberia
M.A. Joseph Montenegro Bonilla	Director Pérez Zeledón

Representantes administrativos

Ing. Óscar Villalobos Villegas	Representante Administrativo
Mayela Morera Chaves	Representante Administrativo
Mag. Geovanny Soto Rodríguez	Representante Administrativo
Mag. Margarita Mena Muñoz	Representante Administrativo

Br. Oscar Picado Sánchez	Representante Administrativo
Lcda. Belkis Ugalde Arroyo	Representante Administrativo
Lic. Jesús Guido Rosales	Representante Administrativo
M.Sc. Sergio Fernández Rojas	Representante Administrativo
Msc. Ingrid Paniagua Guevara	Representante Administrativo

Representantes estudiantiles

Sr. Alexander Zúñiga Salguero	Escuela de Medicina Veterinaria
-------------------------------	---------------------------------

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Representantes académicos:

M.Sc. Ángel Ortega Ortega	Director, Escuela Planificación Promoción Soc.
Phd. Gerardo Jiménez Porras	Director, Escuela de Psicología
Dra. Rosmery Hernández Pereira	Directora, Escuela de Relaciones Intern.
PhD. Olman Segura Bonilla	Director, CINPE
M.Sc. Fabio Chaverri Fonseca	Sustituye a Marino Protti Director Ovsicori
Ph.D. Jorge Marino Protti Quesada	Director, Ovsicori
Máster Virya María Bravo Durán	Directora, IRET
M.Sc. Rocío Alvarado Cruz	Directora, División de Educación Rural
MFA. David Eliot Korish	Director, Escuela de Arte Escénico
Lic. María Teresa Dobles Villegas	Directora Sección Región Huetar Norte y Caribe

Invitados Centro de Estudios Generales

M.L. María Sancho Ugalde	Académica, Centro de Estudios Generales
--------------------------	---

M.El. Julio Barquero Alfaro Académico, Centro de Estudios Generales
Dra. Marcela Gutiérrez Miranda Académica, Centro de Estudios Generales

Representantes administrativos

M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado Representante Administrativo

Representantes estudiantiles

Srta. Mariana Blanco Ortiz Escuela de Historia

AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN

Representantes académicos:

Máster Dunnia Marín Corrales Directora, Escuela de Administración
PhD. Ángel Herrera Ulloa Director, Escuela de Biología
Máster Joel Crisanto Sáenz Méndez Director, Icomvis
Máster Roxana Rodríguez Araya Directora, INEINA
Dr. Luis Monge Fernández Director, Escuela de Música
M.Sc. Roy Atencio Morales Director Campus Coto

Representantes estudiantiles

Sr. Daniel Rivera Mata Escuela de Planificación y Promoción Social
Sr. Javier Hernández Murillo Escuela de Agronomía
Srta. Sofía Romero Benavides Escuela de Planificación y Promoción Social
Sr. Thomas Sniffen Chorrualde Escuela de Filosofía

Sr. Yerol Díaz Marín	Escuela de Secretariado
Srta. María Madrigal Solórzano	Escuela de Economía
Srta. Laura Bolaños Barrientos	Escuela de Historia
Srta. Joselin Zapata Figueroa	Escuela de Historia
Srta. Stefany Gutiérrez Valerio	División Educación para el Trabajo
Sr. Arturo Segura Jiménez	Comercio y Negocios Internacionales
Srta. Sara Bonilla Gómez	Escuela de Geografía
Srta. Isabel Guillen Espinoza	Escuela de Ecuménicas
Srta. Fabiola Ruiz Ramos	Escuela de Historia
Srta. María Isabel Briceño Suárez	División Educación para el Trabajo
Sr. Noel Fernando Cruz Muñoz	Escuela de Relaciones Internacionales
Srta. Jazmín Arroyo Calderón	Escuela de Administración
Sr. Jordan Fajardo Ocampo	Escuela de Artes Escénicas
Sr. Jordan Solano Salazar	Escuela de Música

Personal de apoyo: Lcda. Shirley Venegas Rodríguez, directora administrativa; Lic. Gerardo Solís Esquivel, asesor jurídico; Lcda. Janina Sibaja Campos, secretaria de actas.

Artículo 1: Comprobación del quórum

El Lic. Yerry Murillo Mora, manifiesta que ya se cuenta con el quórum requerido para realizar la asamblea, por tanto, procede a abrir la sesión.

Artículo 2: Continuación de los puntos de agenda

- I. Comprobación de quorum.

- II. Propuesta de modificación de los artículos 13, 19 y 56 del Reglamento de la Asamblea de Representantes
- III. Elección de la presidencia de la Asamblea de Representantes.
- IV. Informe sobre el nombramiento de la representación administrativa.
- V. Informe de rendición de cuentas de la gestión 2016-2020.
- VI. Pronunciamiento sobre el Proyecto de Empleo Público.

Artículo 3: Propuesta de modificación de los artículos 13, 19 y 56 del Reglamento de la Asamblea de Representantes

El Lic. Yerry Murillo Mora, recuerda a los presentes mantener el audio silenciado, salvo en caso de hacer una intervención se utiliza la opción de levantar la mano que está en la parte inferior o a la par de los participantes en el caso que no esté actualizada la sesión de zoom, la sesión de esta tarde es continuación de la agenda de la mañana entonces lo que se hace es retomar la agenda en el punto donde se dejó la sesión de la mañana. Para esta tarde hay una votación que es secreta, entonces también dentro de la información que se remitió se les envió la guía sobre cómo sería el proceso de votación secreta para que por favor lo tengan por ahí porque se va a necesitar en algún momento de la tarde. Al cierre de la jornada de la mañana se quedó con la discusión y aprobación de una moción para la modificación del artículo 13, requisitos del directorio que había quedado aprobada la moción para modificar la redacción y dejar sin los requisitos de tiempo de vigencia de nombramiento de las personas que se postularan para la Asamblea de Representantes, esa modificación fue aprobada pero corresponde someter a discusión en este momento la moción con el artículo tal y como se ajustó o modificó que sería el artículo 13 de requisitos del directorio, en el cual se elimina todo lo que es relacionado con el tiempo faltante para poder su mantener su nombramiento dentro del directorio o para ser designado, se dejaría de forma abierta y la redacción quedaría de la siguiente forma:

<p>Artículo 13: Requisitos del directorio</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.</p> <p>Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.</p> <p>A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.</i></p>	<p>Artículo 13: Requisitos del directorio</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso d. del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.</p> <p>Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.</i></p>
---	--

El Lic. Yerry Murillo Mora, si alguien tiene algún comentario adicional, si no para someterlo a votación, recordarles que cuando hacen intervenciones se identifiquen con su nombre y a la escuela a la que pertenecen o el estamento que representan.

La Máster Ileana Saborío Pérez indica, perdón don Yerry no tiene nada que ver con lo que usted está hablando, le preocupa que su internet está muy inestable y si en algún momento hay una votación y no puede votar es por eso, disculpe la interrupción.

El Lic. Yerry Murillo Mora, lo tomaremos en cuenta, si no hay ninguna otra observación procedemos a realizar la votación, en este momento hay 38 participantes en la sesión de los cuáles serían 31 los que tienen posibilidad de voto, los que estén anuentes en aprobar la modificación según se ha planteado para el artículo, favor levantar la mano.

Después de realizar la respectiva verificación con cada una de las personas a las cuales no se les refleja el voto en la plataforma, se contabiliza la votación de la siguiente manera:

VOTAN A FAVOR: 31 votos

TOTAL: treinta y un votos.

VOTAN EN CONTRA: ninguno

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13. ACUERDO FIRME.

El Lic. Yerry Murillo Mora, el siguiente artículo 19, del Reglamento de la Asamblea de Representantes, le cedo la palabra a doña Yolanda para que explique la modificación.

La M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga, el artículo 19 es sobre sesiones de la Asamblea de Representantes indica lo siguiente:

<p>Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes</p> <p>La Asamblea de Representantes sesionará ordinariamente dos veces al año. Además, podrá sesionar ordinariamente cada vez que sea convocada para conocer y pronunciarse sobre los puntos indicados en los incisos del a) al e) del artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>También podrá ser convocada, a sesiones extraordinarias para conocer y pronunciarse sobre otros asuntos propios de su competencia.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán privadas</p>	<p>Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes</p> <p>La Asamblea de Representantes sesionará ordinariamente al menos 6 veces al año, para conocer y pronunciarse sobre los puntos indicados en el artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>También podrá ser convocada, a sesiones extraordinarias para conocer y pronunciarse sobre otros asuntos propios de su competencia.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán privadas.</p>
--	--

La M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga, la única observación es cambiar puntos indicado por funciones indicadas.

El Lic. Yerry Murillo Mora, esta propuesta de modificación lo que busca es brindar la oportunidad de lo que se ha venido discutiendo que fue el énfasis de esta propuesta de ajuste al reglamento y de la comisión, es darle la oportunidad a la Asamblea de Representantes de sesionar para algo más que aprobar informes o decidir si está a favor o en contra y convertirse en realidad convertirse en un espacio que le permita hacer propuestas, analizar y discutir sobre la situación de la Universidad Nacional y los diferentes elementos que estén vinculados a su quehacer, entonces eso es lo que se busca con la propuesta de modificación al artículo 19, y abre el espacio para comentarios sobre la propuesta que lo que hace es incluir puntualmente la frase “al menos 6 veces al año en las sesiones ordinarias”.

El Lic. Yerry Murillo Mora, si no hay propuestas o comentarios entonces sometemos a votación el artículo.

El M.Ed. kenneth Cubillo Jiménez, nada más una consulta para las personas que participan asiduamente en estos espacios y que se valoren el tema de seis veces al año porque estamos hablando de por lo menos una vez cada mes y medio y con tanta saturación del trabajo que ya han manifestado que también valoren si realmente es un número alcanzable porque puede que sea posible, pero puede que no, bueno dice al menos, entonces se queda con la idea de que si hay un al menos entonces no limita, me disculpo.

El Dr. Johan Wilhelm Van, cree que la cantidad que se va a reunir debe ser en distribución de los temas a tratar en la asamblea, entonces no ve porqué debe ser un mínimo de seis veces al año, no entiende, como estaba con dos facilita si quieren hacer 8 veces si es necesario, pero si es 3 o 4 veces o 5 veces para qué van a inventar más reuniones si con menos reuniones se puede dar.

El Lic. Yerry Murillo Mora, quizás ahí agregar es que lo que venía ocurriendo es que en algún momento en el inicio de la Asamblea de Representantes las únicas sesiones que se tuvieron fueron las que eran obligatorias realizar y eran dos sesiones para conocer los informes de rendición de cuentas y ahí acaba todo el que hacer de la asamblea, entonces en este momento se está planteando el tema de normativa, planteando algún tipo de reflexión sobre la política y el quehacer de la universidad es que se considera pertinente pensar en la ampliación de ese mínimo por eso es la propuesta y queda abierto.

La Dra. Shirley Benavides Vindas, le parece que es importantísimo darle un giro a la Asamblea de Representantes con temas más académicos, más universitarios, más incluso el análisis del entorno en todo lo que está sucediendo y que va impactar de manera directa a las universidades, por ejemplo lo del empleo público, le parece que se debería de ir más allá de aprobar o improbar o a veces hasta sin cuestionar las aprobaciones de algunos informes, pero porqué seis, por qué no ocho ni diez, o por qué no dos, es como la duda, ella no dejaría ni un mínimo ni máximo, cree que hay que sesionar al margen de volumen de trabajo que se tiene pero hay que ser conscientes de la labor de la Asamblea de Representantes es estratégica, es de alta jerarquía en la universidad, si se está sentado en la silla de la dirección de una unidad o se es representante estudiantil o administrativo, es la responsabilidad de poder analizar y tomar decisiones y generar propuestas, de manera estratégica en función de consolidar la universidad y fortalecer la academia, proyectarla, etc., cree que es una labor no sabe si valdrá la pena poner número, lo que quiere decir es que deben ser las sesiones que tienen que ser, en el tanto no se vayan a sentar como a un proceso administrativo porque es muy cansado para todos y no se está generando un valor agregado a la labor que la Asamblea de Representantes debe tener con la responsabilidad estratégica para la universidad e incluso la sociedad costarricense.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, su participación va en el sentido que expresó don Johan, ya que está redactado en el sentido que tienen que ser al menos 6, es decir obligatoriamente hay que convocar a dos sesiones durante el año, por la forma en que está redactado, no sabe si será necesario establecer ese número sobre todo recordando que hay un artículo que se acaba de modificar en el cual se establece la posibilidad la presidencia de convocar con 24 horas de participación, entonces frente a cualquier situación que se presente de urgencia perfectamente se puede convocar a la asamblea sin tener que establecer un mínimo al año, porque entiende que hay algunos temas que se pueden discutir pero lo cierto es que hay que tener en cuenta cuál es el

objetivo para el cual ha sido creada la asamblea y no es una asamblea que está pensada para reunirse todos los meses, por lo menos en el Estatuto no está diseñada para eso, entonces 6 veces al año, implica al menos una vez al mes o una vez cada mes y medio, es para que lo consideren, porque al final es la propia asamblea la que tiene potestad de decidir cada cuanto se reúne.

El Dr. Manuel Sandoval Barrantes, su aporte estará muy sujeto a lo que don Gerardo pueda refrendar en cuanto a lo que va a decir, cuando se pone este al menos. Porque actualmente se tiene dos, pero pueden ser más y aquí es donde Don Gerardo lo puede corregir, el artículo 52 de la Ley General de Administración Pública, es el que establece la calendarización de sesiones ordinarias en Órganos Colegiados, es decir, si se quiere sesionar 6 veces al año, entonces se calendarizan las sesiones, no se ocupa un órgano o un reglamento que lo diga, el órgano es el que decide, porque las sesiones ordinarias son las que están calendarizadas con antelación, entonces se toma un acuerdo que el siguiente semestre se va a sesionar tres veces y luego en un artículo en esa Ley que junto con el Estatuto, repite esa norma es el que dice que las sesiones extraordinarias se pueden convocar hasta por 24 horas por parte de quien preside, entonces realmente creería que poner 6 es muy peligroso porque obliga al menos a 6 veces aunque no se tengan temas de agenda tal vez hayan algunos momentos en los que la agenda esté muy cargada, en otros no, entonces creería que con lo que tienen de dos sesiones al año, porque es un al menos, es un piso y el propio órgano regulará las sesiones calendarizándolas por acuerdo a lo interno del órgano.

El Máster Manuel Solano Mayorga, va en la misma dirección de Manuel en el sentido de que no es necesario colocar una cantidad, si hace dos años sesionaron tanto por la situación que se dio en la universidad fue por una situación determinada y tuvieron sesionar varias veces, entonces como representantes administrativos, estudiantes o directores académicos quieren discutir y hacer algún tipo de análisis sobre el rol de la

matricula, como afecta o no a las unidades académicas y quisieran traerlo aquí, tomar un acuerdo o como les afecta la situación la reducción de la hora estudiante, estudiante graduado, son situaciones que no siempre se van a presentar y que podrían traerla a una Asamblea de Representantes, coincide con los compañeros de que si se deja 6 veces se amarran, ya esto está estipulado en la Ley de Administración Pública y se puede luego como un órgano que tiene su propia autonomía tomar otro tipo de decisiones.

La Dra. Shirley Benavides Vindas, esto va depender de las situaciones y de las necesidades institucionales o de las unidades académicas, cual es la diferencia entre 8 o 4 o 2, cree que serán las que se identifiquen hacer, pueden ser 2 puede que haya alguna situación en particular como la que ya se vivió hace año y medio, que tuvieron que sesionar hasta largas horas de la noche y se entró a una como la 1:30 pm y se salió como a las 7 u 8 de la noche, esas cosas suceden, pero es a cómo va desenvolviéndose la asamblea y las situaciones particulares que van teniendo, le parece que es lo más prudente.

El Br. Oscar Picado, revisando el organigrama de la universidad considera importante darle el puesto que merece a la Asamblea de Representantes, para ser efectivo su funcionar, en cuanto al mínimo cree que por ejemplo los administrativos que están trabajando y también conectados, se imagina que los directores y subdirectores de las escuelas también tienen la agenda llena, en cuanto a la propuesta de mínimo de reuniones por año, no cabrá la posibilidad en ese articulado de darle la potestad al directorio o aún porcentajes de los representantes para convocar sesiones ordinarias o extraordinarias, no sabe si está en otro articulado pero le parece que para no amarrar el tema de convocar a sesiones ordinarias puede ser que se establezca como se hace en otros órganos colegiados.

El Lic. Yerry Murillo Mora, para responder a su consulta en el artículo 8 es donde se contemplaban esos elementos tal y como usted los ha planteado, un porcentaje desde el mismo directorio o por solicitud de la Rectoría o de los órganos de la universidad se podría solicitar que la asamblea se pronuncie o sesione.

La Dra. Marta Ávila Aguilar, es en el mismo sentido cómo funcionan las escuelas y facultades con las asambleas, se convocan cuando necesitan, siempre hay una extraordinaria para planificar más o menos al año y otras que pueden ser establecer las ordinarias y también existe la posibilidad de que el órgano cuando amerite se convoque las extraordinarias, ponerle un número le parece que es forzarlo y en la de menos limitar en algún momento, entonces mejor dejarlo como el resto de las asambleas.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Gerardo tendríamos una consulta porque tal y como se ha discutido con el énfasis que se le da a las propuestas, pareciera que una alternativa es que se elimine ese artículo 19 y que no se establezca un número de sesiones o que se deje igual, entonces creería que una de las alternativas es que se vote y se rechace la moción y en ese caso quedaría lo que ya tiene el artículo, ese sería el mecanismo o cómo proceder, entendiendo que aquí también está la situación de que si se hace en contra y todos votos en contra, habría que consultarle a todos los presentes que son más de cuarenta personas.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, en este momento lo que estaría siendo objeto de decisión es si se incorporan los seis o se queda tal y como está, es decir, se presenta la moción, si se rechaza el artículo queda tal y como está con dos veces al año, en entendido de que es un mínimo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, sin embargo, entendiendo que el ambiente es más para rechazarlo, tal y como se ha venido votando, ha sido a partir de que se vota a favor el

artículo, se podría votar a favor de que se rechace la moción que hay y en ese caso levantan la mano y luego solo se consigna si hay alguien que quisiera que este artículo tal y como se envió se deje al menos de seis, es un poco para saber cómo consignar o proceder en este momento, porque si se vota a favor del artículo 19 con las 6 sesiones habría que preguntarle a cada uno de los cuarenta y un participantes que hay activos en este momento, porqué razón no están avalando el artículo.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, usted lo que propone es votar al revés, es decir primero se vota en contra y luego a favor. En realidad, lo que pasa es que si hubiera luego que eventualmente si hay alguien que esté a favor, votar a favor, pero se puede empezar por los que están en contra y si es unánime se queda ahí, si no alcanzan todos si hubiera que ir uno por uno con los que están a favor.

El Lic. Yerry Murillo Mora, entonces procederemos en esa vía, registrando el voto de los que estén en contra de modificar el artículo 19, para dejarlo tal y como estaba con las 2 sesiones anteriores, si se vota en este momento levantando la mano lo que se está indicando es que no se va a cambiar el artículo 19, quienes no consignen en la votación levantando la mano en este momento, les consultamos uno a uno para conocer cuál es la posición en la que están pero en este momento quienes levanten la mano, lo que estarían haciendo es indicando que están votando para que se mantenga el artículo tal y como está originalmente, se tienen 45 personas participantes en la sesión, tendrían 38 posibilidad de votar, entonces a partir de este momento, pueden levantar la mano.

Después de realizar la respectiva verificación con cada una de las personas a las cuales no se les refleja el voto en la plataforma, se contabiliza la votación de la siguiente manera:

VOTAN A FAVOR: 37 votos

TOTAL: treinta y siete votos.

VOTAN EN CONTRA: ninguno

Se consigna como ausente durante la votación a la Dra. Aurora Hernández Ulate, por tener problemas con el internet.

POR TANTO, SE ACUERDA:

2. RECHAZAR LA MOCION DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19. ACUERDO FIRME.

El Lic. Yerry Murillo Mora, a continuación, la modificación del artículo 56, del Reglamento de la Asamblea de Representantes, le cede la palabra a doña Yolanda.

La M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga, da lectura a la propuesta de modificación.

Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes	Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes
Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, sobre el desempeño de la gestión de las autoridades correspondientes, la asamblea discutirá y se pronunciará al respecto.	Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, sobre el desempeño de la gestión de las autoridades correspondientes, la asamblea discutirá y se pronunciará al respecto.
La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de las autoridades, y	La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de

<p>presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.</p> <p>El pronunciamiento de la asamblea deberá generar uno de los siguientes acuerdos:</p> <p>a. Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.</p> <p>b. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes.</p> <p>c. No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea.</p> <p>d. Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c. anterior, la asamblea no da por recibido el informe sobre la gestión, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia disciplinaria competente para su valoración.</p>	<p>las autoridades, y presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.</p> <p>El pronunciamiento de la asamblea deberá generar uno de los siguientes acuerdos:</p> <p>a. Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.</p> <p>b. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones y dar un plazo de 30 días hábiles para solventar las solicitudes detalladas en las observaciones.</p> <p>c. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes.</p> <p>d. No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea.</p> <p>e. Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c. anterior, la asamblea no da por recibido el informe sobre la gestión, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia disciplinaria competente para su valoración.</p>
--	--

<p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso d) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.</i></p>	<p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso d) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.</i></p>
---	---

La M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga, de acuerdo con esa revisión el criterio de Asesoría Jurídica dice, se sugiere considerar que el nuevo inciso propuesto no está contemplado en el Reglamento para la rendición de cuentas e informes de fin de gestión, norma especial que regula esta materia, por lo que se considera que el Reglamento de la Asamblea de Representantes, se debe ajustar a aquel, además este nuevo inciso es muy similar al nuevo inciso d, actual inciso c, entonces ahí lo que quedaba en una de las discusiones era que si se daba el informe por recibido con observaciones tal como estaba ahora, hasta el siguiente año se podía ver si se incorporaban las observaciones, sin embargo, eso fue lo que dio origen a ese inciso, pero de acuerdo con lo que indican acá, eso corresponde a otro reglamento, entonces sería como en el caso anterior, someter a consideración de ver si se rechaza esa modificación del artículo para que se mantenga como está.

El Lic. Yerry Murillo Mora, quizás recordarle a los compañeros y compañeras que la propuesta de este ajuste tomando en cuenta lo que la Asesoría Jurídica plantea, tiene que ver con que cuando se ha recibido los informes de rendición de cuentas, dentro de las opciones que hay de votación cuando se aprueba con observaciones no se le hacen cambios al informe, lo que se hace es recomendaciones para futuros informes y entonces se da por aceptado el informe tal como está, por eso es que sugería el cambio

de la redacción, sin embargo, se tiene este criterio de Asesoría Jurídica que llama a la atención para estar conscientes de que habría esta situación en cuanto al Reglamento de Rendición de cuentas. Don Gerardo ha levantado la mano y le damos el espacio para que pueda intervenir al respecto.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, fundamentalmente le parece que el inciso podría ser innecesario por lo siguiente, actualmente el inciso a. contempla la posibilidad de que la asamblea dé por recibido el informe y lo valore positivamente; la segunda opción es cuando lo da por recibido y establece acciones de mejora pero para futuros informes, si la asamblea tiene observaciones que son necesarias para que la asamblea misma se pronuncie entonces más bien deberían aplicarse el inciso c. que dice no dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea, entonces al final de cuentas si se ve el inciso c. actual se parece mucho a lo que se quiere con el b. nuevo, con la particularidad de que se elimina el actual inciso b. con el propósito que tenía que era el informe está bien pero se quieren acciones de mejora para el año entrante, entonces en resumen lo que está pasando es que están convirtiendo en inciso b. en el inciso c.

El Lic. Yerry Murillo Mora, dejaría el espacio y les pediría a los compañeros que tienen más tiempo de estar en la asamblea explicar sus opiniones, sabe que algunos están cansados con el tiempo que se lleva en sesión pero este era un tema central en el momento en que han tenido que conocer los informes de rendición de cuentas, porque parecía para muchos de los asambleístas que no era suficiente o que la posición del inciso c. que llama a la atención don Gerardo es una posición un tanto extrema de alguna forma en tanto no se le acepta el informe y no quedaba aprobado en ese momento, aquí lo que se procuraba era una alternativa intermedia para darle una aprobación pero que tuviera posibilidades de mejora en el informe y no que quedara con observaciones a futuro, reitera es una propuesta que sale a asamblea que dará

discusión y sometido un poco con las aclaraciones que don Gerardo hace y le cedemos la palabra por si alguien desea intervenir.

El Lic. Yerry Murillo Mora, no tiene solicitudes y se someterá a votación. Don Gerardo quizás le hacemos la consulta para tener claridad, en el criterio de Asesoría Jurídica se habla de que podría reñir con el otro reglamento, le agradecemos indique que sucede si la asamblea en votación decide mantener el cambio del inciso, aunque eso sea contrario al reglamento, que sucedería en esa situación.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, fundamentalmente lo que podría ocurrir es que alguien lo pudiera impugnar, o alguien que se siente afectado por la decisión de la asamblea presente algún tipo de recurso, y además ciertamente está generando una diferenciación que en la de menos no es lo suficientemente razonable para poder establecerla, pero fundamentalmente es que alguien podría presentar un reclamo sobre todo si se le va a aplicar la norma.

El Lic. Yerry Murillo Mora, y si se presentara un reclamo a quien le correspondería atender sobre la aplicación de la norma.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, internamente a la propia asamblea.

El Lic. Yerry Murillo Mora, está un poco complejo la situación también porque sería al mismo que le corresponda. Si no hay alguna otra opinión lo someteremos a votación como se ha hecho con las otras mociones.

La Mag. Margarita Mena Muñoz, en el punto b. se está modificando y están agregando el c. porque el c. si está en negativo ahí queda en positivo, entonces tomar en cuenta que no es solo el b sino el c se están modificando.

La M.Sc. Ana Yolanda Zúñiga, si se está incluyendo uno.

El M.Sc. Sergio Fernández Rojas, la verdad no se siente del todo tranquilo en emprender la votación en los términos sobre todo con las consideraciones de don Gerardo y de la Asesoría Jurídica, le preocupa si ya están avisados que desde el punto de vista jurídico el análisis que hace la asesoría y eventualmente aprobar las modificaciones, estarían generando un roce normativo interno, cree que no debería ser el espíritu que los mueva a hacer eso, no dice que no se pueda cambiar, lo que dice es que deberían generar o procurar esa armonía de norma sino más bien un conflicto futuro, sabiendo que es muy posible que se pueda dar porque ya hay un criterio de los asesores jurídicos en el cuanto hay una inconsistencia de normativa si le parece, quisiera saber si hay alguna forma de manejar esto de manera que se subsane esa posible inconsistencia a futuro para poder tomar una decisión más tranquilo al menos de su parte en ese sentido.

La M.Sc. María Alfaro Murillo, también para que don Gerardo nos ilustre, don Gerardo lo que se está planteando ahí si deciden 30 días hábiles para solventar el procedimiento debe incluir que debe retornar a la asamblea, en esa asamblea se puede dar el visto bueno y decir que si o se puede improbarlo, porque a lo mejor no convencen las aclaraciones que se hicieron o sea que no es solamente esta reforma, de hecho está en contra, porque si lo recibe y da 30 días hábiles van a tener que generar todo el procedimiento para que quien presente el informe vuelva a la asamblea presente las modificaciones hechas se verifique que todas las modificaciones están y si a esta asamblea como órgano totalmente pleno e independiente le parece que no se cumplen inmediatamente tendrán que decir qué pasa si no convence a la asamblea las observaciones y se vota en contra, hay un periodo adicional, aplicaría cualquiera de los

otros incisos o sea es más complicado de lo que le parece ya está, por eso lo va votar en contra pero le gustaría su opinión sobre el resto de procedimiento que esto acarrea.

El Máster Manuel Solano Mayorga, cree que no deberían complicarse tanto en esto, porque el artículo 15 del Reglamento de Rendición de Cuentas, es muy claro, lo que se debe hacer es ponerlo en ejercicio y aplicarlo porque ahí está estipulado qué es lo que se debe hacer, entonces cuando se dice que cuando no se da por recibido el informe de gestión y solicita ampliación, corrección en un plazo que defina la asamblea ahí nos están diciendo nosotros y ahí se tendría que tomar la decisión en qué plazo se quiere que se haga esa ampliación y obviamente tendrá que volver a la asamblea para conocerlo. Cree que todo esto se dio por lo que sucedió hace años atrás, pero cree que este artículo 15 sobre el pronunciamiento de la asamblea del Reglamento de Rendición de Cuentas, los abarca y podrían aplicarlo y no modificarlo.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, básicamente lo que doña Marielos establece es lo que en la práctica ocurriría, están duplicando un procedimiento porque al final de cuentas dar por recibido el informe y hacerle observaciones lo que implica es que luego la misma asamblea va a tener que reunirse para decir si las observaciones se acataron o no, o sea que en la práctica se vuelve a caer en lo que está en el inciso b. actual, que es no darlo por recibido y pedirle observaciones a modo de corrección o de modificación, entonces cree que lo que se está haciendo es duplicando el artículo y no se está evitando el hecho de tener que examinarlo nuevamente, porque no tiene sentido pedirle observaciones y que luego no se examine si las observaciones cumplieron con su propósito, entonces se le estaría introduciendo un paso adicional al proceso y prácticamente estarían reiterando el trámite que ya está en el inciso b. actual.

La Mag. Margarita Mena Muñoz, piensa que no se está repitiendo porque recuerda todas las asambleas y la discusión que se ha tenido es precisamente porque en el punto

2 dice que se aprueba pero las observaciones son para los siguientes informes, no es que se van a reunir de nuevo a ver si corrigieron lo que no estaba, por ejemplo recuerda los anexos que faltaron una vez en el informe de Rectoría, entonces no es que se van a corregir algo que le faltó, no es para el siguiente informe entonces no se están reuniendo de nuevo para ver si los incluyeron entonces por eso es que precisamente pidieron que iniciara la comisión para trabajar en eso y dar la oportunidad de que se aprobara, es decir que no se rechazara sino que se aprobara a medias tomando en cuenta que tenían que hacer las observaciones que se le pedían y luego aprobarlo, entiende obviamente que ahí hay que reunirse de nuevo para aprobarlo, pero eso es lo que se quería en su momento, que por eso se quería que se corrigiera ese punto no sabe si alguno de los compañeros recuerda que esa fue una gran discusión sobre todo cuando había para votar 1 y 2, que no había tres opciones en la votación, en los botones.

El Lic. Yerry Murillo Mora, efectivamente es parte de lo que se recuerda y generalmente fue una observación que en la mayoría de los informes de rendición de cuentas que se han tenido se planteaba en términos de la satisfacción o cómo manejar las opciones de votación.

La Dra. Marta Ávila Aguilar, si ya les están indicando de que puede haber un roce con otro artículo y el espíritu era la insatisfacción de pensar que solo se tenían tres opciones y que esa tercera afectaría para un informe siguiente, siempre salían con el sin sabor de decir bueno y qué pasó con el que presentaron, lo aprobaron para no entorpecer la gestión pero no se vio sus correcciones entonces le parece que, esta propuesta que están haciendo que dice dar por recibido sobre la gestión con observaciones a 30 días hábiles para solventar las solicitudes detalladas en las observaciones para aprobarlo, es que siente que siempre hay como un cheque en blanco o si o no, o el otro, no sabe si se puede redactar de manera que se diga una vez solventadas o analizadas por la

asamblea las observaciones y satisfechos o no, se aprueba el informe, porque cree que ese es tal vez una de las figuras que hace falta, le parece que el inciso es necesario pero es la redacción la que no le satisface.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, es que el reglamento actual lo que establece ahorita son 4 opciones, una es la valoración positiva, el segundo es una valoración positiva, pero con acciones de mejora que se van a ver a futuro y hay un tercero que es no dar por recibido el informe y pedir aclaraciones o correcciones en un plazo que se defina, entonces en la práctica cual es la diferencia entre este inciso c. con el que se está proponiendo, porque sinceramente lo ve muy parecido en la práctica porque al final de cuentas se le va tener que decir a la autoridad hay algunas cosas que no nos gustan, estas son las observaciones, arréglo dentro de 30 días, pero luego tiene que ir a la asamblea para que lo voten, en la práctica es hacer exactamente lo mismo que está regulado en el inciso c. que dice no dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea, entonces vean que se está haciendo un poco más complejo, si se estaba pensando ahorita en tres botoncitos hay que ponerle otro botoncito más y el otro que es una vez que se ha cumplido con la observación entonces la asamblea se reúne y decide si hay algún inconveniente, lo que quiere decir es que en la practica el nuevo inciso le parece que tiene exactamente el mismo efecto que tiene el inciso c. actual.

El Lic. Yerry Murillo Mora, agrega que se atrevería a pensar que es el concepto psicológico que genera no dar por recibido a aceptarlo y volverlo a ver, cree que fue lo que en muchas ocasiones se revisaron las grabaciones tal y como doña Marta citó no había punto de inconformidad de lo que se decidía desde la asamblea en términos de aceptarlo completamente o de rechazarlo completamente, eso es lo que no se consideraba válido, pero entendiendo que aquí se tiene una situación donde la redacción no es clara y hay un procedimiento que debiera de retomarse, sugiere que

se vote en el mismo orden que se hizo la vez anterior y que si luego se considera desde la asamblea que se requiere una propuesta de mejora o replanteamiento pues se genera una comisión que haga una nueva propuesta, de lo que se quiera considerar, por esos artículos, por el momento lo que se ha discutido acá pareciera que por lo menos el articulado vigente tiene una forma de comprenderlo, puede que haya o no satisfacción completa con el articulado vigente, pero también está la situación de que la forma en que se redacta la propuesta hecha en el artículo 56, para la presente moción tendría algún efecto donde reñiría con la normativa existente de rendición de cuentas, entonces eso es parte también de lo que ha manifestado la mayoría de los que han intervenido, someterán a votación entonces la moción para cambiar el orden, se va hacer igual que la vez anterior, si están en contra de la moción votarán primero para rechazarla la moción, luego si no han consignado su voto en contra o si no es mayoría el voto en contra, se consigna la votación de cada uno y lo que se vota es a favor de rechazar la moción que está marcada en amarillo. Hay 45 participantes en este momento, de los cuales hay 38 la cantidad de personas que tienen posibilidad de votar, proceden levantando la mano a partir de este momento.

Después de realizar la respectiva verificación con cada una de las personas a las cuales no se les refleja el voto en la plataforma, se contabiliza la votación de la siguiente manera:

VOTAN A FAVOR: 38 votos

TOTAL: treinta y ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: ninguno

POR TANTO, SE ACUERDA:

3. RECHAZAR LA MOCION DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 56. ACUERDO

FIRME.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Gerardo le agradecería aclararnos sobre la consulta en el punto donde se discutieron los cambios en los requisitos a partir de cuándo o como se entendería la entrada en vigor de las modificaciones al reglamento que se han aprobado esta tarde.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, se tiene que publicar el reglamento en la Gaceta y rige a partir de la fecha de publicación.

El Lic. Yerry Murillo Mora, ok entonces para tener claridad de que lo que hoy se ha aprobado sería a partir de que se haga el trámite de publicación en la Gaceta y se convoque a las siguientes sesiones, una vez publicado es que entra a regir.

Artículo 4: Elección de la presidencia de la Asamblea de Representantes.

El Lic. Yerry Murillo Mora, este tema va un poco de la mano con el de la representación administrativa, hace dos años se había dado la elección de la presidencia y es donde su persona asumió ya el próximo 25 de febrero, tanto la persona designada para la suplencia como la presidencia vencen ese periodo de nombramiento, entonces corresponde designar un nuevo presidente, esto se hace por postulación dentro de los miembros tal y como se vio en la normativa, tiene que ser una persona del estamento académico, la designación se hace por un máximo de dos años y pues la normativa tal y como está hasta hoy exige que al menos tenga dos años de vigencia en el puesto que ocupan como director de unidad académica la persona que se postule, de lo contrario, no podría asumir como presidente de esta asamblea, se abre el espacio para proponer personas para someter a votación la nueva presidencia de la Asamblea de Representantes por los próximos dos años.

La Máster Nelly López Alfaro, propone a Braulio Sánchez para la presidencia.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Braulio usted acepta la postulación.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, muchas gracias por la confianza y en algún momento ha tenido interés en este proceso, él respeta las jerarquías y la trayectoria, propone a don Olman Segura, si no le interesa a don Olman él acepta la candidatura.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Braulio, don Olman no está presente entonces le agradecemos su postulación.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, propone Manuel Antonio de Geografía.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Tony usted estaría dispuesto a aceptar la postulación, porque en ese caso tenemos la propuesta de Braulio y si usted acepta.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, perdón Tony es el secretario suplente en estos momentos y tiene su período hasta mayo si no se equivoca.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Gerardo le agradecemos su aclaración sobre el punto si es posible, igual don Tony no ha manifestado si el aceptara su postulación.

El Máster Manuel Solano Mayorga, agradecerle a Aurora y a Braulio porque de verdad que la Asamblea de Representantes se necesita darle más movilidad, si no hay ningún inconveniente él acepta, no tiene ningún problema y cree que haya dos o cuatro candidatos para la elección del presidente de la Asamblea de Representantes es muy

saludable, para cualquier órgano y no tendría ningún inconveniente si funcional y legalmente no tiene ninguna inhibición para aceptarlo.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, en principio no hay ningún problema don Yerry, va a revisar si hay alguna norma, pero lo que ocurriría es que si queda una vacante pues entonces se tiene que llenar con otra persona.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Gerardo le damos un momento para que verifique y nos indique. Mientras eso sucede, vamos a indicar algunos detalles de este proceso que se va a realizar se envió una guía que planteaba que esta votación es secreta y se haría por el mecanismo de votación de zoom, entonces va a aparecer para hacer la votación sobre las opciones que se tienen, se va hacer un primer ejercicio en borrador, en términos de que no se van a poner nombres de candidatos en la primera oportunidad para hacer la prueba de que todos están votando, se hace la salvedad de que en esta ocasión no se puede proceder, ya que es voto secreto a consultarle a los que falten de votar, si existen 38 personas con posibilidad de votar y no votaran las 38 presentes se requiere repetir la votación, el mismo reglamento de la asamblea en uno de los artículos que se leyó en esta tarde indican que es un máximo de dos veces las que se repetiría, entonces si no se logra que en las dos ocasiones que se repita la votación se designe a uno de los postulados, pues habría que volver a generar unas nuevas postulaciones, entonces, se les agradece ser muy cuidadosos y estar atentos a que se registre su voto, a que lo puedan enviar en el momento en que se activen los cuestionarios. Se realizará en este momento una prueba para verificar que se puedan emitir los 38 votos y posteriormente se hará ya con los nombres de los dos compañeros que se están postulando a la presidencia.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, don Yerry no detecté ningún problema, pero cree que entendió mal, lo de las dos votaciones se hacen cuando es caso de empate, cree que es distinto al caso que usted plantea.

El Lic. Yerry Murillo Mora, en este caso don Gerardo, le agradecería para que todos los compañeros tengan claridad que procedería, porque no se puede hacer consulta a los votos que estén en blanco, hasta cuántas veces se repetiría.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, hasta que todos los que están participen o se salgan de la sesión y la cantidad de veces que sea necesario, porque no habría otra forma.

El Lic. Yerry Murillo Mora, y podría ocurrir que no se deje designada una presidencia esta tarde si no se consignara voto de todos.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, si señor.

La Dra. Aurora Hernández Ulate, dado que las cosas son así entonces pediría que todos se pongan bien listos, todos con las cámaras encendidas y votando cuando lo indiquen para que salga bien la elección porque si se va a repetir y repetir.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, nada más para aclarar a partir de cuando le vence a usted el plazo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, yo finalizo esta semana, a partir del viernes.

La Mag. Margarita Mena Muñoz, tiene una duda, escuchó que don Tony llega hasta mayo, tiene duda sobre el periodo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, aclara que don Manuel Antonio está como suplente de la secretaria de la Asamblea de Representantes en este momento, esa suplencia está designada hasta el mes de mayo, pero don Manuel nos puede indicar hasta cuando tiene vigencia su nombramiento en la unidad académica.

El Máster Manuel Solano Mayorga, vence el 11 o 12 de noviembre de 2023.

El Lic. Yerry Murillo Mora, entonces tendría un poco más de dos años de vigencia en caso de que así lo decidiera la asamblea. Me indican aquí solicitarle a don Braulio indicar su periodo de nombramiento también.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, hasta el 9 de abril del 2023.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, también se puede hacer la votación por un formulario de Google que es muy rápido y usted tiene el soporte técnico ahí y se manda el link por el chat.

El Lic. Yerry Murillo Mora, lo que ocurre es que en el caso del formulario de Google se necesita consignar correos electrónicos y el proceso se alarga más, este que es el mecanismo de comunicación ya estaría validado y lo que se va a hacer es corregir los elementos que recomiendan, don Gerardo le agregaría la consulta que hacía don Kenneth que si es factible establecer una casilla de voto nulo o voto en blanco o solo las de los dos candidatos.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, más que voto en blanco o voto nulo sería la opción ninguno.

El Lic. Yerry Murillo Mora, indica que se harán las recomendaciones respectivas en el formulario de votación y se procede con el ejercicio de prueba de votación.

El Lic. Yerry Murillo Mora, deja claro que en este momento solo se tienen dos postulaciones la de don Braulio y don Manuel, serían los que se sometan a votación. Hay 45 participantes consignados, de los cuales 38 son miembros con posibilidad de voto.

El Lic. Yerry Murillo Mora, debido a que solo se contabilizaron 37 votos, se debe repetir la votación, que fue como se indicó que se necesitan que se aseguren de que las 38 personas que están presentes emitan su voto, los que están con posibilidad de voto que mantengan sus cámaras encendidas, las personas que están dando apoyo tienen sus cámaras apagadas para evidenciar los participantes con posibilidad de voto.

El Sr. Alexander Zúñiga Salguero, indica que viendo las cámaras apagadas le parece que son 37 personas las que votan.

El Lic. Yerry Murillo Mora, vamos a verificar, si son 38 votos los que se necesitan, por lo que se procederá a repetir la votación.

VOTAN A FAVOR: 23 votos a favor de don Braulio

VOTAN A FAVOR: 13 votos a favor de don Manuel

NINGUNO DE LOS ANTERIORES: 2 votos

TOTAL: treinta y ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: ninguno

CONSIDERANDO QUE:

1. Al Lic. Yerry Murillo Mora se le vence su nombramiento como presidente de la Asamblea de Representantes el 25 de febrero de 2021.
2. El análisis de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

4. **NOMBRAR AL DR. BRAULIO SÁNCHEZ UREÑA, COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 Y HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2023. ACUERDO FIRME. (UNA-AR-ACUE-005-2021)**

El Lic. Yerry Murillo Mora, se tiene que elegir también la suplencia de la presidencia porque se vence esta misma fecha también, entonces se aceptan postulaciones para someter a elección este puesto. Agradecemos la anuencia de sus postulaciones.

El MEd. Kenneth Cubillo Jiménez, Yerry perdón esta segunda elección si sería por los dos años, hasta mayo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, si sería por dos años.

El MEd. Kenneth Cubillo Jiménez, como sabe uno si se quiere proponer a alguien quienes pueden, porque uno sabe que aquí hay gente que ya va de salida.

El Lic. Yerry Murillo Mora, tendrían que indicarlo los compañeros o compañeras en el momento en que se les mocione a ellos para que acepten la postulación, no tenemos otro mecanismo más que ese.

La señora Mayela Morera Chaves, una consulta don Yerry, los administrativos llegan hasta el 28 de febrero si no se equivoca, tiene alguna información de cómo se va a hacer ese proceso.

El Lic. Yerry Murillo Mora, es lo que tenemos en el siguiente punto de la agenda doña Mayela.

La señora Mayela Morera Chaves, ok porque de eso deja excluido definitivamente al sector administrativo y sector estudiantil, entonces sería bueno si no hay una posibilidad de que esos dos estamentos estén pues que quede claro y se explique uno a uno por qué no está, eso es muy importante que quede en actas, primero y segundo que la vez pasada se había dicho que mientras se dieran las nuevas elecciones que se dejara en actas que fuera un suplente aunque se nombra por dos años, que se tuviera claro que estos dos estamentos no estaban participando, no porque no querían sino porque se está dando una situación especial y que esa suplencia y esa secretaría fueran de forma temporal al momento que se volviera a reintegrar esos estamentos y se pudiera dar la elección, esa fue una de las propuestas que se habían dejado en la mesa y ahorita en consenso con el equipo que están hablando por el chat es parte de lo que se quiere exponer ante esta Asamblea, no sabe si algún otro compañero quiere exponer algún punto que se le haya quedado afuera.

El Lic. Yerry Murillo Mora, doña Mayela precisamente por eso es la modificación que se sometió hoy que más bien se amplió a eliminar el lapso de tiempo, a partir del próximo proceso que se tenga de elección de miembros, los próximos serían la secretaria a partir del mes de mayo cuando se somete a votación, por hoy todavía se necesita funcionar con el requisito de los dos años, pero a partir de mayo ya eso se habría eliminado para los puestos que vengan en la Asamblea de Representantes.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, en primera instancia agradecer el apoyo de todos los compañeros, espera contar con cada uno de los presentes para sacar adelante la labor que se le encomienda en este órgano y agradecer todo apoyo y toda crítica constructiva para contribuir con el constructivismo que los caracteriza, al proceso y como se manejen las cosas en el siguiente período, con la esperanza de no faltarles ni a la institución.

El Lic. Yerry Murillo Mora, felicidades don Braulio, necesitamos una persona que se postule o sea postulada para asumir la suplencia de la Asamblea de Representantes.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, ha postulado a dos personas de la misma forma, perdón le gana la emoción, postula al compañero Joseph Montenegro de Pérez Zeledón quisiera el puesto de la suplencia de la presidencia.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Joseph podría manifestar si está anuente y el periodo de nombramiento suyo por favor.

El M.A. Joseph Montenegro Bonilla, doña Aurora muchas gracias y que gusto saludarlos a todos, no lamentablemente no podría asumirlo, tiene un nombramiento todavía vigente, pero por cuestiones personales no sabe si va a estar en la dirección el próximo año, entonces no podría asumir la responsabilidad, pero muchas gracias.

El Lic. Yerry Murillo Mora, muchas gracias don Joseph por ampliar en su razonamiento.

La Máster Nelly López Alfaro, consulta a Jessenia Chavarría de Matemáticas si ella quisiera asumir la suplencia a la presidencia de la asamblea.

El Lic. Yerry Murillo Mora, doña Jessenia le agradeceríamos se manifiesta si está anuente y se entendería que aún queda vigencia de su nombramiento en la dirección de la unidad académica que representa.

La M.Sc. Jessenia Chavarría Vásquez, muchas gracias la toma por sorpresa, pues en cuanto a vigencia no tendría problema y siendo la suplencia tampoco tendría inconveniente.

El Lic. Yerry Murillo Mora, entonces se tiene una persona postulada, si alguien quisiera postular a alguien más, si no procederíamos a realizar la votación.

La Mag. Margarita Mena Muñoz, quisiera proponer a doña Marielos Alfaro.

El Lic. Yerry Murillo Mora, doña Marielos nos indica por favor.

La M.Sc. María Alfaro Murillo, agradece profundamente la postulación, lo valora mucho, pero como dijo hace un rato con la dirección está al borde de la locura entonces quiere sacar esa tarea, cuando ella se compromete se mete de cabeza y es muy necia y muy insistente en muchas cosas, entonces mejor se queda en la escuela.

El Lic. Yerry Murillo Mora, hay alguien más que deseen postular.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, propone a Lidieth Montes.

El Lic. Yerry Murillo Mora, doña Lidieth la acaban de proponer su nombre, favor indicar si tiene posibilidades.

La Máster Lidieth Montes Rodríguez, no, en otro momento les colaboraría, pero ahora no le es posible.

El M.A. Joseph Montenegro Bonilla, propone a doña Aurora.

La Dra. Aurora Hernández Ulate, le da hasta susto cuando hacen el voto de prueba, se pone nerviosa, ella no puede porque va de salida, le queda un año y ocho meses. Ella ha visto muy activo en toda la sesión a don Manuel Sandoval, desconoce si el aceptará la postulación.

El Dr. Manuel Sandoval Barrantes, gracias, pero él le suma el apoyo a Jessenia Chavarría.

El Lic. Yerry Murillo Mora, entonces con un candidato propuesto, se ha tenido tiempo de consultarle a unos cuantos compañeros y compañeras, entonces se va a generar la votación. Esta no será una prueba sino la votación para votar por doña Jessenia Chavarría con las siguientes opciones, si para que sea doña Jessenia o no. Se tienen 45 personas participantes con 38 votos factibles de emitir, agradece estar atentos y emitir el voto respectivo.

VOTAN A FAVOR: 36 votos a favor de doña Jessenia

VOTAN EN CONTRA: dos votos

TOTAL: treinta y ocho votos.

CONSIDERANDO QUE:

1. A la M.Sc. Nelly López Alfaro se le vence su nombramiento como presidente suplente de la Asamblea de Representantes el 25 de febrero de 2021.

2. El análisis de la Asamblea de Representantes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 5. NOMBRAR A LA M.SC. JESSENIA MARÍA CHAVARRÍA VÁSQUEZ, COMO PRESIDENTE SUPLENTE DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 Y HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2023. ACUERDO FIRME. (UNA-AR-ACUE-006-2021)**

Artículo 5: Informe sobre el nombramiento de la representación administrativa.

El Lic. Yerry Murillo Mora, tal como la palabra lo plantea es un informe muy breve, indicar que oportunamente se remitió a la Vicerrectoría de Administración y a las instancias correspondientes que a partir de este 28 de febrero se vence la representación del estamento administrativo de la Asamblea de Representantes, eso lo que genera es que si no se tuviesen miembros electos, la asamblea no podrá sesionar hasta que no se tenga el estamento administrativo conformado adecuadamente, la Vicerrectoría de Administración y el Teuna ya han estado coordinando para iniciar el proceso de renovación, sin embargo, la situación de pandemia representa un reto interesante en términos de cómo constituir esa asamblea del personal administrativo que delegue en los representantes. Tiene entendido que la próxima semana o esta semana se realizará sesión en la Sede Chorotega para designar presentación administrativa y oportunamente se tiene que hacer en las otras sedes de la universidad y en el campus central. Cuando ese proceso se tenga por constituido se informará a la Asamblea de Representantes y al directorio que ya se tienen, para que el directorio a partir de ese momento pueda contar con los padrones de manera que pueda volver a convocar a asamblea. Por el momento, no se podría convocar a Asamblea de

Representantes porque uno de los estamentos no tiene designada su representación de manera oficial, principalmente anotar que la mayor situación que ha generado este retraso o este impedimento de designación es el mecanismo por el cual elegir a la representación administrativa en época de pandemia, porque el estamento administrativo para el campus central se requeriría convocar a 1500 personas en un solo espacio y aunque se tiene el auditorio con capacidad para 1000 personas, no es suficiente para que participen 1500 administrativos que es la cantidad de personas que tienen que estar, entonces por el momento, hasta el próximo 28 de febrero, están designados los compañeros que hoy los acompañan y será necesario de esperar a que el Teuna termine de conformar los mecanismos para hacer las elecciones de los representantes de las sedes y del campus central, del estamento administrativo para oportunamente volver a convocar a esta asamblea. Eso afecta también el tema de los informes de rendición de cuentas, tanto lo que está pendiente como lo que corresponde a la gestión actual que se espera que sean entregados en el mes de marzo, igual lo de Consaca y Consejo Universitario, entonces para estar al tanto de que no será factible convocar a Asamblea de Representantes hasta que se resuelva la situación de designación del estamento administrativo, eso ya está avanzando en mecanismos pero no se ha logrado solventar pese a los esfuerzos que ha hecho el Teuna y que se han ido procurando resolver para hacerle frente con las posibilidades y retos que la pandemia plantea. Si hay alguna duda al respecto, sede la palabra y si no se continua con el siguiente punto de agenda.

Artículo 6: Informe de rendición de cuentas de la gestión 2016-2020.

El Lic. Yerry Murillo Mora, dicha gestión estaba presidida por don Alberto Salom y doña Ana María Hernández, oportunamente ellos remitieron a la presidencia de la Asamblea de Representantes, los informes escritos de ellos, pero no se había logrado convocar a sesión de Asamblea de Representantes por el tema de la pandemia y de

los mecanismos efectivos para poder hacer sesiones, al finalizar el año pasado cuando se programó la sesión de presentación de informe de rendición de cuentas de Consaca y de Consejo Universitario, el directorio de la asamblea procuró designar una fecha para presentar el informe de rendición de cuentas de la gestión 2016-2020, sin embargo, se recibió una nota donde la Dra. Ana María Hernández solicitaba considerar el mecanismo por el cual correspondía hacer esa presentación de informe. En ese sentido, se tuvo una reunión para valorar junto a la Asesoría Jurídica y se solicitó la emisión de un criterio al respecto, esto ya que la nota de doña Ana María Hernández que es la persona que en este momento del gabinete anterior, con el puesto más alta se mantiene como funcionaria, don Alberto ya se acogió a su pensión, planteaba la valoración de si era pertinente o no la revisión de una presentación oral ante la Asamblea de Representantes, toda vez que los informes escritos ya se tenían y el tiempo que había pasado. En ese sentido, le solicitaron a la Asesoría Jurídica pronunciarse y emitir un criterio sobre la factibilidad o no de que fuese necesario presentar de manera oral el informe ante la Asamblea de Representantes o qué mecanismo correspondía seguir, procede a leer el dictamen de la Asesoría Jurídica, donde se les indica que es la potestad que tendría la Asamblea de Representantes para someter a su consideración y valoración, cual es la posición que se va a tomar o asumir de frente a este informe de rendición de cuentas de la gestión anterior.

El Lic. Yerry Murillo Mora, mientras se alista el documento para poder proyectarlo, se realizará un receso de cinco minutos, por favor no se salgan de la sesión, pueden apagar la cámara y el micrófono, para retomar en cinco minutos la sesión.

El Lic. Yerry Murillo Mora, ya estamos en tiempo de retomar la sesión, se está proyectando el dictamen de Asesoría Jurídica, indicada anteriormente.

La M.Sc. Yolanda Zúñiga Arias, hace lectura del oficio UNA-AJ-DICT-061-2021, del 10 de febrero de 2021, que indica:

10 de febrero de 2021

UNA-AJ-DICT-061-2021

Lic. Yerry Murillo Mora

Presidente

Asamblea de Representantes

Estimado señor:

En atención al oficio UNA-AR-OFIC-001-2021, del 15 de enero de 2021, le remito el criterio de la Asesoría Jurídica.

OBJETO DE LA CONSULTA:

Se pide criterio sobre la nota de fecha 1 de diciembre de 2020, suscrita por la Dra. Ana María Hernández Segura, exrectora adjunta, referente a la posibilidad o imposibilidad de conocer el informe de rendición de cuentas de la gestión anterior de Rectoría. Si existiera la posibilidad de omitir la presentación de forma oral, o bien, la imposibilidad de prescindir de esta requisito.

ANÁLISIS DEL CASO:

I. Fuentes consultadas:

1. *Estatuto Orgánico.*
2. *Ley General de la Administración Pública.*
3. **Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión.** <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/5817>.
4. **Reglamento de la Asamblea de Representantes** <http://www.documentos.una.ac.cr/handle/unadocs/5855>.
5. *Criterios UNA-AJ-DICT-398-2018, UNA-AJ-DICT-355-2019, UNA-AJ-DICT-309-2020.*

II. Sobre el fondo del caso.

A. Sobre el contenido del oficio de fecha 1 de diciembre de 2020.

Mediante escrito de fecha 1 de diciembre del 2020, la señora Hernández Segura le solicitó a la Presidencia que sometiera a la consideración de la Asamblea si considera necesaria y apropiada la presentación del Informe de la Gestión de Rectoría 2015-2010, que finalizó el pasado 20 de junio. Al respecto expuso los siguientes argumentos:

1. *Tres miembros del Consejo de Rectoría ya se encuentran jubilados, entre ellos el Ex Rector Alberto Salom Echeverría, representante legal de la UNA en ese período, así como el exvicerrector de Investigación Daniel Rueda Araya y la Ex Vicerrectora de extensión, Yadira Cerdas Rivera.*
2. *Como consta en el oficio UNA-R-OFIC 1112-2020 del 14 de mayo, se hizo entrega puntual a la Asamblea de Representantes, del Informe de fin de Gestión 2015-2020 en versión digital, con todos los requisitos indicados en la normativa institucional.*

3. *Dado que no se logró concretar por parte de la Asamblea de Representantes alguna modalidad virtual para hacer la respectiva rendición de cuentas y que el plazo de la gestión llegaba a su final, el Consejo de Rectoría decidió realizar dicho Informe el 18 de junio del 2020 en el Auditorio Clodomiro Picado, en el canal YouTube, con invitación abierta a toda la comunidad universitaria, para que lo siguieran por ese medio audiovisual. Dicha presentación se encuentra registrada y disponible por ese canal.*

4. *Lo anterior, también consta en el reportaje realizado por el periodista Johnny Núñez de UNA Comunica, publicado el 18 de junio del 2020, con el titular “Salom presentó Informe quinquenal de labores”.*

5. *En aras de la transparencia y en cumplimiento con lo establecido, se ubicaron en el sitio UNA Transparencia los siguientes documentos:*

- *Informe de Rendición de cuentas y fin de Gestión 2015-2020 Memoria quinquenal de labores.*

- *Otros informes: Responsabilidad Social Universitaria. Menciones honoríficas. Comisión institucional de comunicación. Informe CONARE. Comisión institucional de teletrabajo. Gestión institucional para mitigar la afectación de emergencias nacionales y acciones solidarias. Encuentros TV UNA-Rector. Ambientes de trabajo saludable.*

- *Indica la señora Hernández que, como se evidencia en los datos anteriores, la gestión saliente hizo todos los esfuerzos y acciones necesarias para cumplir*

con su rendición de cuentas, en el contexto excepcional de la pandemia que vivimos.

6. *Que, al momento de realizar eventualmente esa rendición de cuentas, en febrero del 2021, la señora Hernández Segura no ejerce ningún cargo en la gestión activa, lo anterior implica que se pierde en gran parte el objetivo del reglamento, de que el informe oral se presente a la Asamblea de Representantes, durante el ejercicio del cargo, con el objetivo de solicitar aclaraciones y ampliaciones.*

7. *Adicional a lo anterior, el año 2020, es un año que pasará a la historia por la situación de pandemia y también por obligarnos tanto a las personas como a las instituciones a tomar medidas y decisiones excepcionales, pues evidentemente nos hemos enfrentado a situaciones inéditas. En el marco de los puntos antes indicados, en los cuales se demuestra que la gestión 2015-2020 realizó correctamente la rendición de cuentas y presentó los Informes de fin de gestión que exige la normativa; asimismo, que se hizo la rendición de cuentas de forma oral y abierta para acceso no solo a los integrantes de la Asamblea de Representantes, sino a toda la Comunidad Universitaria; razón por la cual, no ha sido su responsabilidad el no poder haber acudido a la Asamblea, sino que la situación de pandemia lo imposibilitó. Por lo anterior, considera innecesaria la presentación del informe en este momento ante la Asamblea de Representantes, máxime que la actual Administración tiene ya 5 meses de estar en el ejercicio de sus funciones.*

B. Normativa aplicable al caso.

El Estatuto Orgánico se refiere a la rendición de cuentas en varias disposiciones; en lo que atañe al objeto de la consulta, el artículo 1 inciso b incluye como uno de los principios que sustentan el quehacer universitario, el de transparencia, en el sentido de que “la Universidad Nacional, mediante la rendición de cuentas, garantiza a la sociedad que cumple con su misión, usa eficientemente los recursos a ella asignados y realiza una gestión responsable de estos”.

Para efectos de la implementación de este principio, se dispone que la rendición de cuentas por parte de las autoridades institucionales se realiza ante las correspondientes asambleas. Al respecto, el artículo 23 indica que la estructura institucional está constituida por la totalidad de los órganos responsables de los procesos permanentes de planificación universitaria, y es el resultado del conjunto de tres modelos: el de gobierno, el de gestión académica y el administrativo. En cuanto al modelo de gobierno, se aclara que está compuesto “por las asambleas, como instancias de definición de metas, fines y orientaciones, mediante el ejercicio participativo y democrático, y la rendición de cuentas”.

En ese sentido, los artículos 27 y 29 disponen que la Asamblea de Representantes, como órgano colegiado superior universitario que define las políticas institucionales de mediano plazo, es la instancia que conoce y se pronuncia sobre los informes de rendición de cuentas anuales del rector. Por su parte, según el artículo 44, la Rectoría Adjunta asume con la Rectoría, la corresponsabilidad del caso en la rendición de cuentas.

El procedimiento institucional para la rendición de cuentas de parte de la Rectoría se regula fundamentalmente en dos reglamentos:

a) Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión.

b) Reglamento de la Asamblea de Representantes.

El Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión establece los objetivos de los informes de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS DE LOS INFORMES

Los objetivos que se buscan cumplir con la presentación de estos informes son:

- Contribuir con la transparencia y rendición de cuentas de las actuaciones de las y los funcionarios públicos.*
- Coadyuvar con la sana administración de los recursos públicos.*
- Mantener informadas a las instancias universitarias competentes, a la Comunidad Universitaria y a la Comunidad Nacional, del cumplimiento de los objetivos y metas de la planificación institucional.*
- Permitir el seguimiento, la evaluación y mejora de los procesos de gestión.*
- Trasladar a los sucesores los bienes institucionales en un marco de seguridad, transparencia y uso adecuado de la Hacienda Pública.*
- Entregar a sus sucesores, información relevante para el desempeño de su futuro cargo.*

Por su parte en el artículo 3 se establecen dos tipos de informes:

- Informes de Rendición de Cuentas durante la Gestión.*
- Informes de Fin de Gestión.*

El artículo 9 establece los plazos para la presentación del informe anual de rendición de cuentas, e indica que la Rectoría entregará, en marzo de cada año, el informe de rendición de cuentas anual, en el cual se integra la información de la Rectoría Adjunta y sus vicerrectorías, y “el último informe de su gestión será presentado en el mes de mayo, con el propósito de que el mismo incorpore además los contenidos del informe de fin de gestión”.

El artículo 11 se refiere al contenido mínimo de los informes de rendición de cuentas durante la gestión y de fin de gestión, mientras que el artículo 13 al referirse a este último informe, prescribe que además de los aspectos indicados en el artículo 11 anterior, debe contener:

- *Estado de logros alcanzados durante la gestión de conformidad con la planificación operativa anual, que incluya el nivel de cumplimiento de objetivos, metas e indicadores establecidos, cuando corresponda.*

-

1. *Los asuntos pendientes más relevantes que deben ser asumidos prioritariamente por quien asumirá el cargo a futuro.*
2. *Entrega formal de los bienes que le han sido asignados.*
3. *Información sobre la liquidación y cierre de los aspectos financieros y cambio de firmas responsables y códigos de acceso, entre otros.*
4. *Los cambios en el entorno que afecten el quehacer institucional o de la Unidad.*

Asimismo, en el artículo 14 se regula la presentación de un informe ejecutivo que se deberá entregar, vía digital a cada uno de los miembros, con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión de presentación oral. Igualmente,

en el inciso c) se establece la obligación de “realizar una presentación oral, en el plazo y tiempo señalado, de forma sistemática y con un uso del tiempo razonable que permita un espacio para hacer consultas, deliberar y pronunciarse sobre el informe”.

Como se nota, el proceso formal de rendición de cuentas incluye tres acciones:

- a) presentación de un informe escrito.*
- b) presentación de un resumen ejecutivo.*
- c) realización de una presentación oral.*

Luego del cumplimiento de dichos pasos, le corresponde a la Asamblea discutir y pronunciarse al respecto, en los términos que se indica en el artículo 15.

Por otra parte, en el Reglamento de la Asamblea de Representantes se regula de manera específica el procedimiento para la presentación del informe por parte del Rector. Además de reiterar en el artículo 5 que es función de esa Asamblea conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas anuales de la Rectoría, el reglamento recalca en el artículo 49 la existencia de dos tipos de informes de rendición de cuentas: los anuales y los de fin de gestión, los cuales debe presentar la Rectoría (inciso c)

El Reglamento igualmente dispone en el artículo 52, las fechas de entrega de los Informes; en el caso de la Rectoría, advierte que el informe anual integrado de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías se debe entregar en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, mientras que el de fin de gestión se

entregará en la primera quincena del mes de mayo. La norma también dispone que el Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.

En cuanto al contenido del informe de la Rectoría, el artículo 53 señala:

Artículo 53: Informes de la rectoría

La Rectoría deberá presentar un informe de rendición de cuentas anual sustentado en el seguimiento y la evaluación del plan de mediano plazo institucional.

En el informe se incluirá lo relativo al cumplimiento del plan estratégico de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, y considerará los de facultades, centros y sedes.

El informe de fin de gestión de la Rectoría deberá incluir e integrar lo realizado por la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías.

Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

El artículo 54 regula la presentación de un informe ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de rendición de cuentas.

Indica esa norma:

Artículo 54: Presentación de un resumen ejecutivo

Las instancias obligadas a entregar informes deberán remitir además un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco

días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocarlo en un sitio web de acceso público para su consulta.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Según se desprende del artículo 16 inciso 17, y del artículo 55 del reglamento, se debe realizar una sesión para la presentación del informe oral, luego del cual la Asamblea de Representantes discutirá y se pronunciará al respecto. Al respecto, el artículo 56 señala que la discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de las autoridades, y presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.

Finalmente, en cuanto a las obligaciones de la Rectoría Adjunta en relación con el informe de fin de gestión, los artículos 44 y 45 inciso f, del Estatuto Orgánico y artículo 16 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, prescriben que la Rectoría Adjunta asume la corresponsabilidad del caso en la rendición de cuentas. En este sentido, el artículo 10 de este último reglamento al especificar los términos de esa corresponsabilidad, indica:

ARTÍCULO 10: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE RECTORÍA, RECTORÍA ADJUNTA Y VICERRECTORÍAS.

Quienes ejercen la vicerrectoría rinden cuentas ante las personas que ocupan los cargos de rectoría y rectoría adjunta de la ejecución y el avance de sus planes estratégicos, en forma anual y al final de la gestión.

Las personas que ocupan los cargos de rectoría y rectoría adjunta evalúan su plan estratégico, integran los resultados de la rendición de cuentas de quienes ejercen la vicerrectoría sobre sus correspondientes planes estratégicos y rinden cuentas, en forma anual y al final de gestión, ante la Asamblea de Representantes. Esta rendición de cuentas se hará en el marco del informe anual y final de avance y seguimiento del Plan de Mediano Plazo Institucional. Los aspectos puntuales sobre la rendición de cuentas de las personas que ocupan los cargos de rectoría y rectoría adjunta se realizarán de conformidad con el Reglamento de Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión y el Reglamento de la Asamblea de Representantes.

Como se desprende esa norma, dentro de esta corresponsabilidad en la rendición de cuentas, la Rectoría Adjunta tiene la función de evaluar con el Rector el plan estratégico, integrar los resultados de la rendición de cuentas de quienes ejercen la vicerrectoría sobre sus correspondientes planes estratégicos, y finalmente, rendir cuentas ante la Asamblea.

C. Sobre el caso concreto.

Con respecto al cumplimiento de la entrega del informe de fin de gestión de Rectoría, de la nota suscrita por la señora Hernández Segura, se desprende que se habría cumplido con la presentación de dicho informe, así como del informe ejecutivo, lo cual deberá verificar la presidencia de la Asamblea.

En cuanto a la presentación oral, la señora Hernández Segura indica que si bien no fue posible hacerla, el señor Rector realizó una presentación a toda la comunidad universitaria mediante el uso de la plataforma YouTube. Sin embargo, esta oficina considera que si bien se trató de un acto de rendición de

cuentas que se ajusta al principio de transparencia, lo cierto es que no fue realizado de manera formal ante la Asamblea, por lo que no puede entenderse como cumplido el requisito normativo.

No obstante, para determinar si ahora se debe subsanar la omisión de realizar el acto de presentación oral del informe, se debe reconocer que en su momento se presentaron circunstancias graves relacionadas con la declaratoria de emergencia nacional a causa de la covid-19, que imposibilitaron realizar la presentación oral, con lo cual no se puede imputar responsabilidad a la Rectoría, ni a la propia Asamblea, por tratarse de una situación de fuerza mayor. Sobre este concepto de fuerza mayor, esta oficina se pronunció en el criterio UNA-AJ-DICT-309-2020, en los siguientes términos:

La fuerza mayor es definida como una fuerza irresistible de tal magnitud que rompe totalmente el nexo causal. En esta situación la persona deudora no es responsable por el incumplimiento, pero la razón es que no pudo cumplir, pues una fuerza superior a sus fuerzas se lo impidió. Se trata de acontecimientos que son imprevisibles e inevitables, o si lo era, no había forma de evitarla. (2) Doctrinariamente se le ha ligado con eventos de la naturaleza.

El tratadista Eduardo Ortiz Ortiz en su Tesis de Derecho Administrativo, Tomo III la define como: "(...) el hecho extraño al autor y fuerza fuera de su control, de acaecimiento irresistible o inevitable, que se erige en impedimento invencible o no superable para el nacimiento o el cumplimiento de la obligación. Si se da una fuerza mayor no hay relación de causalidad con el presunto autor, que en definitiva resulta no serlo. No nace la responsabilidad del Estado".

Igualmente, en el dictamen UNA-AJ-DICT-398-2018, de 7 de agosto de 2018, se hizo referencia a la fuerza mayor en los siguientes términos:

*“Es importante definir la fuerza mayor, como aquella consecuencia que **no era previsible** dentro de las actividades normales desarrolladas por el agente o la organización; siendo por ende **anormal a las previsiones posibles** y que, además, resulta en todo caso **irresistible**. En otras palabras: "Fuerza mayor significa aquí hecho imprevisible, o irresistible, totalmente externo a la cosa o la empresa del responsable, ajena a los riesgos normales creados por la empresa dentro de los cuales éstas, por su propio giro, se desenvuelven. ORTIZ, Eduardo. (1995)*

Ahora bien, como se desprende del término, no es posible elaborar una lista taxativa de las situaciones que se clasifiquen como fuerza mayor, esto obliga a que cada situación deba ser analizada con relación al concepto planteado para determinar si efectivamente estamos ante una situación de este tipo.

Sobre el mismo tema, en el dictamen C-025-2014, de fecha 22 de enero de 2004, emitido por la Procuraduría General de la República, se indicó:

“A mayor abundamiento, en el dictamen C-084-99 de 3 de mayo de 1999, expresamos sobre la fuerza mayor lo siguiente:

"La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. La expresión ‘fuerza mayor’ indica el carácter invencible del obstáculo. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor; por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es por ello que el estado de fuerza mayor ha sido definido en doctrina como un hecho de la naturaleza, previsible, pero inevitable.

El Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, en su resolución No. 108 de las 9:40 hrs. del 26 de mayo de 1993 estableció al efecto:

‘... La fuerza mayor se define por contraposición al caso fortuito como aquella causa extraña o exterior al obligado a la prestación imprevisible en su producción y en todo caso absolutamente irresistible aun en el caso de que hubiera podido ser prevista.

La fuerza mayor es causa eximente de responsabilidad, bien sea en cuanto al incumplimiento definitivo de un deber o al simple retraso del mismo. Pero el funcionario no queda dispensado del cumplimiento cuando éste sea posible por cesar el obstáculo constitutivo de la fuerza mayor. Aplicado lo anterior a la Administración, tenemos que, al cesar el obstáculo constitutivo de la fuerza mayor, ésta debe actuar en cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, el deber de actuar queda simplemente suspendido hasta el momento en que la fuerza mayor haya cesado”.

En este sentido, el artículo 190 de la Ley General de la Administración Pública, al regular el tema de la responsabilidad de la Administración, incluye a la fuerza mayor como una causal de exoneración de responsabilidad. Indica esa norma:

Artículo 190.

1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo,

pero la responsabilidad por acto lícito o funcionamiento normal se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.

Conforme a lo anterior, la omisión de realizar la presentación del informe de fin de gestión se originó en una situación ajena a la institución imprevisible e inevitable, que evitó que tanto la Rectoría como la Asamblea de Representantes cumplieran con sus funciones en los términos establecidos. Ahora bien, cuando se presenta una situación de fuerza mayor el deber de actuar queda suspendido hasta el momento en que esta haya cesado, salvo que el obstáculo que hizo imposible la ejecución de la obligación se mantenga de un modo absoluto y perpetuo.

En esa línea, si bien es posible efectuar ahora una asamblea virtual mediante la utilización de mecanismos tecnológicos, se presenta la particularidad de que el señor Rector, luego de finalizar el cargo se acogió a su derecho a la jubilación, y si bien la señora Hernández mantiene su ligamen laboral con la institución, ya cesó en su cargo de Rectora Adjunta. Es decir, que la señora Hernández Segura ya no tiene la investidura que la habilitaba para sustituir al señor Rector en este cargo, ni para hacer la presentación del informe oral.

Finalmente, debe la Asamblea realizar una valoración acerca de la oportunidad de realizar en este momento la presentación oral, en atención a los objetivos de la rendición de cuentas, conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, que indica:

Artículo 16.-

1. *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

2. *El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.*

Finalmente se aclara que la falta de presentación oral del informe no inhibe en lo absoluto la potestad que tiene la asamblea de conocer y pronunciarse sobre el informe escrito entregado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de ese órgano colegiado, para lo cual puede tomar en consideración la información adicional relevante, como, por ejemplo, la presentación realizada por la Rectoría para exponer el informe mediante la herramienta de YouTube.

Conclusión:

En el caso consultado le corresponde a la Asamblea de Representantes valorar la situación presentada con respecto a la realización de la presentación oral del informe de fin de gestión de Rectoría, correspondiente al período 2015-2020.

Con respecto a la posibilidad de efectuar la presentación oral del informe de rendición de cuentas de la gestión anterior de Rectoría, se recomienda considerar los siguientes aspectos:

a) *En el presente asunto se configuró una causal de fuerza mayor que impidió la celebración de la asamblea en las fechas establecidas en la normativa institucional.*

b) *Si bien en este momento es posible realizar una asamblea por medios virtuales, las personas obligadas a presentar el informe ya no ostentan la investidura de autoridades.*

c) *Se debe valorar la razonabilidad de exigir la presentación oral del informe de fin de gestión, considerando, además de todo lo indicado, el tiempo transcurrido.*

La falta de presentación oral del informe no inhibe la potestad que tiene la asamblea de conocer y pronunciarse sobre el informe escrito entregado.

Este es nuestro criterio que sometemos a su consideración.

El Lic. Yerry Murillo Mora, retomando lo que se ha leído, se tiene sobre el punto de discusión, la decisión de cómo proceder con el informe de rendición de cuentas, dejando claro que en primera instancia lo que se plantea es que hay una petición de la Dra. Ana María Hernández sobre la pertinencia o no, de hacer en este momento la presentación oral y en ese sentido resolver si considera la asamblea, pertinente o no la realización de la presentación oral. Una vez, solventado ese tema también correspondería analizar cuál sería el mecanismo para resolver sobre el informe de rendición de cuentas presentado, que en ese caso se tiene la responsabilidad de emitir un pronunciamiento con relación a lo que presentó ya sea de manera oral o de manera escrita la gestión anterior, entonces sede la palabra en este momento a los miembros presentes.

El Dr. Enrique Cappella Molina, podrían presentar la parte final de ese informe que se acaba de leer.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Enrique ya están visibles y dice:

d) En el presente asunto se configuró una causal de fuerza mayor que impidió la celebración de la asamblea en las fechas establecidas en la normativa institucional.

e) Si bien en este momento es posible realizar una asamblea por medios virtuales, las personas obligadas a presentar el informe ya no ostentan la investidura de autoridades.

f) Se debe valorar la razonabilidad de exigir la presentación oral del informe de fin de gestión, considerando, además de todo lo indicado, el tiempo transcurrido.

El Dr. Enrique Cappella Molina, gracias.

El Lic. Yerry Murillo Mora, si alguna otra persona quiere referirse al tema, sino siguiendo el criterio de Asesoría Jurídica someteríamos a consideración de la asamblea si se programa la presentación oral o no para pronunciarse al respecto y posteriormente definir de qué manera se haría el pronunciamiento de rendición de cuentas que está pendiente de emitirse toda vez que se resuelva, si los asambleístas consideran pertinente o no, tener una presentación oral, si se vota a favor de que no se presente el informe oral entonces hay que resolver en una sesión posterior, bajo qué mecanismo se va a conocer el informe escrito que ha presentado la gestión anterior.

El Lic. Jesús Guido Rosales, una consulta en caso de que se vote el que se haga la presentación oral, a quien se le va a pedir que la realice, no sabe si perdió en el tema,

porque según lo leído entendió que no se podría llamar ni al Rector ni a la Rectora Adjunta que estaban en ese momento.

El Lic. Yerry Murillo Mora, le consulta a don Gerardo si se podría pedirle a doña Ana María que haga la presentación oral, sin embargo, ya no estaría en su investidura de rectora adjunta sino en funciones de académica de la Universidad Nacional.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, si señor así es.

El Lic. Yerry Murillo Mora, se le podría pedir a la persona, pero ya no está en funciones sobre el puesto el cual estaría exponiendo el informe.

El Lic. Jesús Guido Rosales, don Gerardo y podría ella abstenerse de dar el informe oral.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, ella conserva la investidura de funcionaria pública verdad, todos los funcionarios tienen el deber de rendir cuentas y ella lo conserva, aquí el tema es que ya no tiene la investidura, pero sería un llamado a cuentas igual que le pueden hacer a cualquier funcionario institucional, básicamente ese sería el criterio para justificar porqué ella tendría que venir.

La señora Mayela Morera Chaves, entendió que también hay un resumen que hizo el señor Rector o su equipo en su momento, entonces se tiene un resumen y un documento macro, el informe general, y el resumen que se dio a conocer por diferentes medios, es un considerando importante de tener en cuenta no porque no se venga a dar cuentas, no se está oponiendo en el sentido de que las personas tengan que dar rendición de cuentas, sino que se tienen dos documentos a los cuales se puede hacer toma de decisiones.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, oyendo todo lo que se ha expuesto tiene una reflexión, ahora se está frente a un informe de Rectoría de una Rectoría que ya no está, entonces la persona que venga a exponer pues lo hará, se lo harán preguntas sobre lo que expone, pero en realidad se vuelve de alguna forma irrelevante porque ya esa persona no tiene ningún poder de decir si aquello o no se puede mejorar, o incluso hacer recomendaciones a la gestión venidera porque ya es un informe posterior, cree que como personas que reciben los informes de estas instancias, se les debe hacer un llamado de atención a que no se vuelva a presentar esta situación es decir, que un Rector debe dar cuentas mientras sea Rector, en el periodo que le corresponde porque ya en este momento, como cuentas de que si ya no está, ella haciendo sus funciones de académica, puede explicar algunas cosas que tengan dudas pero en realidad pierde el sentido y también no son inquisidores pero se pierde el sentido de poder hacer recomendaciones para la gestión que viene o como se maneja la universidad porque ya es una situación anterior.

El M.Ed. Kenneth Cubillo Jiménez, considera que eso de llamar la atención o para el futuro corregir, es como llamarle al chiquito que no estuvo en esa clase, en lo personal manifiesta preocupa saber que no hubo presentación de un informe por las condiciones que se han expuesto, pero si se hubieran tenido que acomodar a este sistema mediante video conferencia, bien se pudo en algún momento haber generado el espacio, considera que las condiciones que se dieron en el cierre de la administración anterior, de que se pensionó a, b y c, pues son cosas que pueden pasar pero que pudo haberse generado ese espacio, porque es que decir a mí me ocupa, ya escuchó todo lo que dijeron de asesoría, diay él lo presentó por you tube y fue abierto a la comunidad sí, pero ahora están hablando de la corrección de un inciso ante la situación de presentación de informes que lleva tres posibles veredictos verdad y en ese caso lo presentaron como se dice que se presentó, en una red social pero no lleva ese paso que es la aprobación del Órgano Colegiado que le corresponde, en ese momento, este

órgano no ha conocido el informe pregunta, porque él no estaba y puede ser que esté opinando fuera de todo razonamiento que ustedes ya hayan hecho, pero si ha habido algún pronunciamiento o si no se hizo aunque ya ellos terminaron, como bien decía el compañero de Asesoría Jurídica, que como funcionaria, entonces pues por lo menos presentar y que quede en un acta que se presentó, tarde por así decirlo, pero hubo ese proceso de rendición de cuentas ante el órgano que compete, que se valore y que se realice el proceso tal y como está establecido.

El Lic. Yerry Murillo Mora, hace la aclaración sobre la consulta que don Kenneth hace, efectivamente no se ha hecho una presentación o un análisis en esta asamblea del informe de rendición de cuentas emitido, por eso la resolución habla de que la asamblea podría conocer el documento escrito, delegarlo en una comisión o generar alguna alternativa para pronunciarse al respecto del informe que dejó la gestión anterior. Lo que está sometido también a consideración es la pertinencia o no de que se programe la sesión oral, toda vez que se detectó desde el directorio, hacer esta sesión, pero se les planteó el otro tema de la pertinencia en el tiempo y en las condiciones de las personas que lo harían están ocupando los cargos. Hay que recordar que en el mes de mayo todavía la pandemia, estaba iniciando los primeros meses y algunos protocolos sobre el accionar con la relación no estaban claros y en este sentido aclara más que sea la Rectoría y la Rectoría Adjunta los que estuvieran en disposición o no de realizar la sesión, lo que no se tenía en la universidad en ese momento eran los mecanismos por los cuales programar las sesiones previo al cierre de la gestión de manera adecuada. En su momento se hicieron trámites distintos como la consulta al Comité Institucional de Emergencias, la valoración de la utilización del auditorio, sin embargo, por la situación cambiante que tenía la pandemia no fue posible definir un mecanismo en el cual realizar esa sesión en los meses de mayo o junio durante la todavía actividad de la gestión anterior. Eso para que también quede claro cuál es el contexto en el cual no se da la presentación y no es que la Rectoría o vicerrectoría anterior, no hubiesen

estado anuentes a dejarlos sino que no fue posible programarlo, por eso el criterio de Asesoría Jurídica refiere al tema de la fuerza mayor en tanto la situación de pandemia no se había terminado de permitir clarificar los mecanismos y formas por las cuales hacerlo efectivamente.

La Dra. Marta Ávila Aguilar, discrepa bastante casi absolutamente de lo que está diciendo el compañero Yerry, porque si bien es cierto la Escuela de Danza desde marzo fue un mes de caos, pero desde el mes de abril se asumió el zoom como herramienta de trabajo y se pasó todo el año trabajando en zoom, siente como representante de esta asamblea que sintió un vacío cuando se enteró que don Alberto se fue y que gran parte de su gabinete ya no estaba y dijo pero cómo, cómo se permitió eso, quien convoca, quien somos, disculpen pero la Asamblea de Representantes es el órgano más importante y como no se pudo prever un día antes de que él se fuera nosotros pudiéramos tener aunque sea su informe, porque ahora no le interesa esa informe para que se va a llamar a doña Ana María, es decir, quiere llamar la atención de que le parece que de pronto nos ponemos super legalistas y de pronto no, ella tuvo que dar su informe a la asamblea y cree que todos lo tuvieron que dar en pandemia y ahí está su informe subido y todos lo hicieron, entonces no entiende como para el ente más importante que es la Rectoría y su gabinete como que la pandemia si importa, pero para el resto de los humanos que está aquí trabajando tuvieron que hacerlo haciendo un montón de transformaciones y entregar todos los informes y están todavía aquí haciendo tres cosas a la vez porque hay que entregar informes, entonces no comparte ni siquiera el criterio de fuerza mayor que Asesoría Jurídica está tratando ahí de justificar, le parece que fue una tomada de pelo o sea se siente burlada como representante, como directora de una escuela y que forma parte de una asamblea y quiere dejar manifiesto su malestar porque entonces ella dijo, como dicen los españoles que viva la fiesta, que viva la pepa y entonces no hago informes porque estamos en pandemia y puedo dejar la gestión e irme, le parece que es un irrespeto si lo demanda

el Estatuto, si lo demanda las nuevas formas de trabajar de la universidad y ellos tenían listo todo un equipo que las escuelas no tienen, entonces no entiendo cómo pudieron no darlo un día antes de jubilarse, eso le parece una barbaridad y quisiera que conste en actas que siente no sabe si fue que la presidencia pudo haberlos convocado o algo así, pero es que todos sabían que ellos terminaban y como se permitió que no rindieran cuentas y ahora vengan a decir que si se puede leer o ver el informe ejecutivo, entonces qué ejemplo dan ellos a nosotros que somos una instancia que estamos debajo del Estatuto, si le gustaría que le informen, cree que ya no se les puede abrir un expediente a nadie pero a nivel institucional que pasa si otra vez sucedieran situaciones como estas, qué pasa en un año de pandemia, insiste la Escuela de Danza trabajó todo el año con zoom y estaba en teams y estaban un montón de herramientas, no entiende como no se pudo que ellos por lo menos lo presentaran y poder dialogar.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, se suma en dos líneas, una así como dice doña Marta de sin sabor, que aquí viendo la agenda, porque precisamente no borra nada de su agenda para cuando tiene que hacer informes, ahorita tiene que presentar el tercero; el 8 de mayo del año anterior, en asamblea de escuela mediante plataforma Teams se presentó el informe de segundo año de gestión, sin ningún inconveniente, entonces cree que los mecanismos existían y también existía la asignación de aula zoom a las instancias académicas y administrativas así a priori, muchísimo antes del tema de pandemia y si hubo un canal de you tube para tales efectos, pues también se pudo haber utilizado para la asamblea de representantes con sus consultas en el chat, rudimentariamente pero se hubiese hecho, entonces cree que hubo una falta. La segunda línea, la consulta al Asesor Jurídico, don Gerardo Solís porque entiende que como funcionarios públicos se tiene un periodo posterior a dejar un cargo para rendir cuentas y responder por malas praxis si cabe el término, disculpen la franqueza o la torpeza, pero cree que lo tiene claro porque uno trata de cuando está en la gestión dejar todo claro y ordenado para que después no le aparezca ningún sapo y tercero; le parece

irracional el manejo de las finanzas presupuestarias de la institución tener que sesionar para escuchar a doña Ana, a la cual estima, le guarda un gran respeto, trabajó con ella en carreras itinerantes, pero al final no va surtir ningún efecto, entonces cuanto le cuesta a la universidad estas 37 personas sentadas todo un día para algo que no va tener ningún efecto porque ya el informe está, ya se presentó con altibajos, con sin sabor, nos pintaron la cara como bien dijo Marta, pero escuchando no se va a cambiar nada, al menos que don Gerardo en su respuesta diga, no si, ellos tienen aunque estén jubilados, hay elementos que se le pueden pedir aclaraciones y cuentas al respecto.

La Máster Ileana Saborío Pérez, son dos puntos, primero que nada, no está de acuerdo con lo que dijo don Yerry, porque ella realizó cuatro asambleas y su audiencia es de 70 personas, y lo hizo por estos medios, contó con la colaboración de los informáticos que tienen y lo lograron realizar, así que en ese sentido no ve el problema y repite 70. Lo segundo es que en el supuesto de que doña Ana María viniera a hacer la presentación oral y si dentro de la votación del informe sencillamente se dice no lo aceptamos que es una de las opciones y qué va a pasar luego, nada porque ya no tienen ninguna, así que quedaría como un saludo a la bandera eso.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, si tal vez para hacer una precisión sobre todo que de la participación de doña Marta Ávila le queda la impresión de que ella entendió que no hubo presentación de informes escritos, pero si los hubo, es decir Rectoría si presentó el informe y solicitó la celebración de la asamblea.

La Dra. Marta Ávila Aguilar, si sabe del documento, pero no hubo la presentación y socialización a eso se refiere.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, a lo que él se refiere doña Marta y estimables miembros de la asamblea es que hubo por parte de Rectoría presentación escrita del

informe y solicitud para que se realizara la asamblea y como no se pudo entonces se recurrió al mecanismo de you tube verdad, esto tal vez como para ubicar la discusión en su contexto, la segunda es que hay que hacer una decisión entre lo que son las responsabilidades administrativas y las responsabilidades laborales, en el caso por ejemplo de don Alberto, la responsabilidad administrativa se mantiene incluso después de que finalice su gestión en caso de que haya algún tipo de irregularidad que amerite por ejemplo el cobro de alguna deuda, lo que desaparece es la responsabilidad laboral, a que se refiere, ya no se le puede decir que tiene la obligación de hacerse presente pero don Alberto si tiene el deber de rendir cuentas desde el punto de vista administrativo en caso de que por ejemplo se detecte un problema en la gestión de administración de fondos etc., entonces básicamente don Braulio quien fue quien hizo la pregunta, hay que hacer definición entre lo que son obligaciones laborales que cesan en el momento en que la persona termina su trabajo y la responsabilidad administrativa que se puede generar ante cualquier irregularidad que se detecte incluso hasta un año después de que termine el nombramiento, que se le aplica a todos los funcionarios.

La Dra. Shirley Benavides Vindas, algunas cosas ya se han dicho, pero se suma a lo que Marta dijo, no es de aceptar que no hubiera plataformas o mecanismos para la rendición de cuentas, varios de nosotros estuvieron detrás de ubicar a don Yerry para que indicara qué estaba pasando, cómo se iba a hacer esto y por lo menos ella no tuvo respuesta y se lo comentó a otra persona del directorio qué es lo que está pasando y no sabe, cree que también hay responsabilidades internas y le pregunta al abogado la responsabilidad de las personas que están en puestos en estos momentos, aquí dentro de nosotros, porque no es posible que eso no se haya hecho con todos los antecedentes que se tenían, con todos los pronunciamientos que salieron y muy fácilmente dieron media vuelta y se van, ella sabe que ellos tienen responsabilidad inclusive después de salir del puesto, eso como cualquiera que pasa por ahí, aunque esté jubilado si hay algo que revisarse y solicitarle, como lo acaba de señalar Gerardo

verdad, talvez no laboral, no se le va a decir venga, pero si es responsable de un montón de cosas que están pasando en la universidad, es cuestión de hablar con Francisco simplemente para saber más allá de lo que se puede ver, le parece que hay responsabilidades que por lo menos hay que dejarlas en los expedientes y que no puede ser que simplemente se diga no se pudo por equis cosa, ella presentó su informe igual que todos ustedes, hizo asamblea, ha hecho reuniones, tuvieron que volver en el segundo mes a asumir las plataformas para poder trabajar en línea, le parece que debe haber responsabilidades internas, ahí le pregunta a Gerardo cuál responsabilidad puede ser si legalmente se puede solicitar, porque esto no puede pasar con todos los antecedentes, incluso perdonen pero todavía se están pagando facturas, lo de mañana y lo que está pasando en la Asamblea Legislativa es parte de esto, perdonen les guste o no, con todo cariño lo dice, y se van a quedar aquí sentados, ella sabe que la señora (doña Ana María) puede venir con toda la mejor intención pero hasta ahí, pero hay responsabilidades que van más allá de que ella venga presencialmente.

La. Dra. Aurora Hernández Ulate, entendiendo la situación aún mejor con todas las preguntas que se han hecho aquí, cree que hay dos vías que son muy importantes de evacuar en términos jurídicos, uno el que tenía que presentar las cuentas que es la Rectoría y sobre todo una Rectoría que pasó por tanto en la asamblea sin juzgar ni para bien ni para mal, sino que hubo mucho, y este que se tenían preguntas para hacerle a esa gestión de Rectoría al final y que no se cumplió con esa presentación y es parte de nuestras funciones exigir esa presentación y darla por aprobada, improbada o recibida con observaciones y segundo, es la otra vertiente, es decir, porqué esta asamblea si es así como dice don Gerardo que la Rectoría si pidió venir a presentar el informe por estos canales que todos lo están haciendo, por qué no se le abrió el canal y se convocó a la sesión zoom para que rendieran cuentas ante la Asamblea de Representantes, entonces ahí hay dos responsabilidades diferentes que sentar, le parece a ella, igual que los compañeros si todos tienen que presentar informes, aquí hay dos vertientes de

informes que se deben presentar o preguntas que alguien debe resolver, porqué la Rectoría no presentó y porqué los representantes de nuestra asamblea no convocaron a la presentación de ese informe de Rectoría teniendo la universidad sus canales zoom para hacer todo esto, o alguna unidad académica hubiera prestado su zoom o alguna cosa para hacer su sesión.

La Máster Nelly López Alfaro, va por la misma línea de Aurora y Shirley, aquí hay dos elementos diferentes, uno es que realmente es importante que se hubieran sentado las responsabilidades en su momento que se hubiera presentado el informe, ahora tiene las grandes dudas si llega y se imprueba nadie va a corregir ese informe, pero si sería bueno sentar el precedente de que se tiene que presentar, por el otro lado es de quién es la responsabilidad de no se convocara, no se puede decir que no se tenían los medios, los medios zoom se tenían desde el momento en que arrancó la pandemia, avisaron a todas las unidades, les dieron una cuenta zoom desde el mismo marzo o abril y la misma universidad tiene desde principio de la pandemia un zoom para hacer webinar, entonces no hay como para decir por qué no se hizo la actividad si ellos solicitaron que se convocara, si ellos solicitaron que se presentara, así como se está diciendo que hay que sentar un precedente de que la responsabilidades que tienen si vemos hasta la Nación hoy, todavía hoy están diciendo cosas de lo que dijo Alberto hace dos años en la Asamblea Legislativa, entonces se tienen las consecuencias en la universidad y no se presentó ese informe, pero también hay una responsabilidad que hay que sentar de por qué no se convocó, a quién le correspondía y por qué no se convocó en el momento que tenía que convocarse para que se presentaran los informes, eso cree que debe quedar muy claro el día de hoy.

Lcda. Tatiana Rodríguez Mejía, concuerda con la mayoría de sus aproximaciones, cree y discrepa de don Gerardo, cree que cuando a una persona le toca presentar un informe de rendición de cuentas, no solo está sujeto al hecho de que tiene que hacer

una presentación sino que eso se vincula directamente con el hecho de que ese informe está sometido a aprobación o no, la cosa no termina en el hecho de que lo presentó el documento, si no en el hecho de que la administración sabía que tenían que someterse a un proceso de deliberación de este órgano, pero quizá lo que más le preocupa en este momento, tiene que ver que cuando se sube el informe o se hace público, ella lo revisa y nota muchas imprecisiones, muchas inconsistencias y muchas omisiones y son omisiones e imprecisiones que le parece que los persiguen porque lo pasa es que es una administración que no dejó claros procesos ni tomas de decisiones que se hicieron en el camino y que de repente siguen teniendo consecuencias hoy, ya Shirley hacía referencia a algunas y cree que si cada uno de los presentes se hace a la tarea de ir al buscador sobre el documento para buscar el nombre de su unidad o de su facultad, van a empezar a notar cosas que les parecen extrañas en la forma en la que son justificadas, ahora bien el punto es independientemente ya todos expusieron sus puntos, de si compete o no que doña Ana María llegue a presentarlo o no, que si de repente puede ser como chiste que llegue a presentarlo en este momento, el punto es si se revisa ese informe, en este momento, lo que se obtenga de esa revisión va dirigido a quien y en qué términos, porque entonces se estaría extrayendo de esa valoración aspectos recomendatorios para quién, para la siguiente Rectoría, en qué términos, que nivel de obligatoriedad, qué se está definiendo ahí, para que realmente la revisión tenga un sentido proactivo y un sentido de crear lineamientos sobre la mejora, sobre cosas que inclusive que se tuvo una y otra vez a don Alberto brindando informes y esta asamblea haciendo cuestionamientos sobre cosas que siguen teniendo y siguen estando friccionadas en la propuesta en que hace el informe; cómo se mitigaría que eso vuelva a suceder con las siguientes autoridades.

El Lic. Yerry Murillo Mora, don Gerardo se le agradece si puede ampliar sobre lo que las compañeras han planteado de las implicaciones del mecanismo con el cual se podría llevar adelante esto, agregaría lo que doña Tatiana planteaba ahorita, el informe

como es dentro de las posibilidades la valoración que haga la asamblea habrá que recordar que esta es la primera ocasión en la cual se da este proceso de rendición de cuentas, entonces podría generar muchas enseñanzas o recomendaciones de mejora a futuro, para que se tome nota de cómo o qué procederá al respecto de lo que están planteando los compañeros y compañeras, en ese sentido, cree que la resolución de Asesoría Jurídica también plantea la posibilidad de que sea una subcomisión la que lo valore, lo presente a la asamblea, pero existe la posibilidad de entenderlo como mejora y de que se analice todo lo que se actuó y que desde ese se emitan recomendaciones de cómo deberíamos de haber actuado las instancias que consideren pertinentes si eso es lo que a bien considera la asamblea.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, no tiene muy claro la duda específica, entiende que tiene que ver con el tema de las eventuales responsabilidades.

El Lic. Yerry Murillo Mora, si don Gerardo, las posiciones van en dos vías, responsabilidades de la presidencia o el directorio sobre la programación o no y lo correspondiente a la presentación del informe o de lo que la gestión anterior tendría con relación al informe y qué sucedería en caso de que se soliciten cambios o se identifiquen situaciones no claras en ese informe, a quien le competiría la aclaración o que sucedería en ese caso con lo que en ese informe está consignado.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, en términos de responsabilidades evidentemente existe la posibilidad de hacer una investigación lo que pasa es que en este caso, efectivamente habría que proceder a hacer todas las indagatorias a recoger una constancia de todo lo que ocurrió durante ese periodo, porque ahora se ve de manera muy lineal pero en realidad el periodo fue complejo entonces habría primero que determinar qué fue lo que ocurrió, qué se pudo haber hecho en ese momento, que se dejó de hacer, qué se hizo mal, pero las responsabilidades si se pueden establecer. En

cuanto al informe, es parte de la problemática que ellos señalaron en cuanto al tiempo verdad, habría que distinguir por ejemplo si del informe se desprende que hay posibles irregularidades en términos de gestión, habría que establecer si son irregularidades que generan un daño económico a la institución, en cuyo caso aplican reglas sobre la responsabilidad administrativa que ya se refirió y si son problemas de imprecisiones de datos inexactos, se puede también hacer la investigación y solicitar las aclaraciones correspondientes, en materia de rendición de cuentas y control interno hay un plazo, de hasta 5 años para poder establecer eventuales responsabilidades administrativas, lo que si es cierto es que para poder dar un criterio sobre eso, habría que tener específicamente claro todo el panorama.

El Lic. Yerry Murillo Mora, se tienen varios panoramas y solicitaría que entendiendo las diferentes posiciones y elementos que se tienen, presten atención a la hora que se tiene, son las 4:40 pm y la sesión está convocada hasta las 5:00 pm, correspondería plantear varias mociones para poder definir una ruta, en primera instancia creería que se necesita plantear si se necesita una moción específica y generar una comisión que investigue y analice todo lo que ha sucedido, si se quiere determinar que se va hacer con el informe de rendición de cuentas de Rectoría de la gestión anterior, que eso se considere pero valorando que se tiene un tiempo limitado en este momento, tal y como lo mencionó hay una situación que también se suma y es el de la situación de la designación de los miembros administrativos ante la Asamblea de Representantes y en ese sentido también se imposibilita continuar sesionando para este órgano hasta tanto se resuelva esa situación, entonces también es importante tomar en cuenta ese elemento, el tema desde la vez pasada se había planteado y por eso se trajo nuevamente a consideración para que la asamblea valore, si hoy no diera oportunidad de resolver en una u otra vía, habría que plantearlo como un punto de agenda una vez que la nueva presidencia pueda convocar a la Asamblea de Representantes.

La Máster Nelly López Alfaro, Yerry pero no se ha contestado porqué no se convocó a hacer la presentación en su momento, que todos han hecho reiteradamente la consulta.

El Lic. Yerry Murillo Mora, doña Nelly creo que ya contesté a esto e indicaron que no lo consideraban de recibo, podrían elaborar luego un informe más amplio para indicar las diferentes gestiones que se hicieron pero ya han indicado que en su momento, habían elementos de normativa y de factibilidad que no fue posible resolver para que fuera antes de ese cierre, retoma elementos donde se dice que la aplicación zoom está disponible en la universidad desde el mes de marzo o antes probablemente, no es solamente la aplicación lo que tenía que resolverse sino algunos temas normativos que permitieran a un órgano complejo sesionar y en este sentido, reitera que es necesario atender a temas de personas participantes, conformación de quórum, seguimiento de la sesiones y marco normativo que lo permitiera, por eso en su momento no se tuvo las sesiones como tal habilitadas para realizarse; en su momento también se hicieron gestiones para que se hicieran sesiones presenciales, también se hicieron planteamientos para realizar esa convocatoria o una exposición presencial y fue el Comité Institucional de Emergencias el que indicó que no se autorizaba la realización de esa sesión presencial. Esto sería lo que en este momento podría reiterarles con relación a su pregunta, entendiendo que la asamblea tiene todas las potestades de solicita o de aclarar más sobre este tema, por eso plantea la posibilidad de que se conforme una comisión que analice y haga recomendaciones al respecto, para que se actúe según se considere pertinente desde la asamblea. Doña Nelly necesita consultar algo más.

La Máster Nelly López Alfaro, no, lo importante aquí es sentar el precedente, más que ustedes están ya dejando la presidencia, vos en realidad y este, porque digamos ella como presidente suplente de la asamblea nunca le llegó absolutamente nada que

tuviera que accionar, si no que todo es directamente a la presidencia, ahora va a haber una nueva presidencia, tienen que haber mecanismos claros de aquí en adelante de como se va a actuar en esto, porque la pandemia continua, las situaciones continúan, y como dijeron muchos, todos han tenido que presentar informes en asambleas, entonces que estas situaciones no se repitan, que se pueda sentar un precedente para que estas situaciones no se puedan presentar y no pase de que alguien renuncia o se jubila y se queda con una situación que dejan a la universidad en indefensión y la posibilidad de dar cuentas sobre lo que está pasando.

El Lic. Yerry Murillo Mora, plantea que sea vía mociones que se resuelva en primera instancia la solicitud de doña Ana María para que se considere si lo que corresponde es programar una presentación oral si es por la resolución de Asesoría Jurídica lo que se considera oportuno realizar o si en su defecto se discutirá otro mecanismo para conocer el informe que había dejado presentado la gestión anterior. Sobre este otro conjunto de elementos que se han presentado, también habría que determinar si la asamblea lo que considera es la generación de una comisión que él le suma la situación coyuntural adicional de que los compañeros administrativos vencen su periodo con lo cual toda comisión que se designe en este momento dejaría de tener su designación hasta tanto no se tengan otros miembros presentes designados para que asuman el rol en el proceso o don Gerardo indica si los compañeros podrían continuar como miembros de esa comisión y que los insumos que generen luego sean presentados ante la asamblea.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, es un tema que la asamblea valora don Yerry.

El Lic. Yerry Murillo Mora, pero podrían los representantes que hoy están cerca de finalizar su periodo de nombramiento ser designados como miembros de una comisión que analice los temas, eso es lo que interpreta está dentro del ambiente de la asamblea

y que ellos aunque ya no tengan vigente su nombramiento sean parte de esa revisión, dado que tienen la experiencia y que luego ese informe sea presentado ante la asamblea con los nuevos representantes para que se puede accionar un poco en la línea de analizar qué fue lo que sucedió, recoger las recomendaciones y que se sienten los precedentes o las condiciones que se requieran presentar para que se tomen las medidas pertinentes.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, normalmente los órganos colegiados pueden nombrar comisiones, sean con integrantes o con personas que no son integrantes, déjeme buscar un momentito... el artículo 33 del Reglamento de la Asamblea de Representantes permite que la asamblea cree comisiones y designe a personas que sean tanto miembros como personas ajenas a la asamblea, por ejemplo los representantes administrativos pueden quedar designados como miembros de la comisión a pesar de que finalizaron en su cargo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, es un poco aprovechar que ya los compañeros administrativos conocen parte del contexto. Don Gerardo por favor, si se puede ampliar la sesión si se la asamblea lo tiene a bien, con una moción para que se sesione todavía por unos minutos adicionales mientras se resuelve ese mecanismo.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, si señor si es posible hacerlo.

El Lic. Yerry Murillo Mora, hay un máximo en el cual se podría establecer, media hora o una más hora máxima para establecer un mecanismo para solventar los mecanismos, pensando en que esto se debe resolver hoy antes de que cierre el periodo regular de la convocatoria.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, básicamente son 4 horas continuas o sea hasta las 5:0 pm.

El Lic. Yerry Murillo Mora, ok, entonces en primera instancia sometería a la asamblea la moción de ampliar la sesión media hora más, con el fin de determinar los mecanismos que tendrían que ver con la generación de esta posible comisión y resolver el punto de agenda que es la definición de la presentación del informe oral o como se conocería el informe de Rectoría. Se tienen en este momento 36 participantes, de los cuales 29 están con posibilidad de voto.

VOTAN A FAVOR: 24

TOTAL: veinticuatro votos.

VOTAN EN CONTRA: 5

Votan en contra: la MSc. Ileana Saborío Pérez, el Mag. Geovanny Soto Rodríguez, la Dra. María Isabel Araya Muñoz, la Dra. Aurora Hernández Ulate, el Máster Manuel Ramírez Núñez debido a que por diferentes motivos no pueden permanecer en la sesión después de las 5:00 pm.

POR TANTO, SE ACUERDA:

6. AMPLIAR LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES HASTA LAS 5:30 PM. ACUERDO FIRME.

Artículo 6: Ampliación de la sesión.

Artículo 7: Continuación del tema anterior.

El Lic. Yerry Murillo Mora, se continúa con el tema de la presentación del informe de la gestión anterior y adicionalmente generar una comisión que analice este tema. Proponer realizar una votación para determinar si la asamblea determina que se debe hacer la presentación del informe de la gestión anterior, con los miembros de esa gestión que se encuentren activos como funcionarios.

El Dr. Braulio Sánchez Ureña, la temporalidad de los procesos porque aquí ya habla con el sombrero de presidente electo, se está ante la imposibilidad de convocar al sector administrativo, eso en la línea del tiempo, cuanto se tiene que esperar para poder cumplir con el requisito de que todos sus estamentos tenga su representación designada, por otra parte, en función de eso se va a tener que postergar o no la convocatoria a una sesión para que en caso de que se vote afirmativamente, aunque como decían por ahí, el saludo a la bandera, cuando uno conversa con el señor Rector se da cuenta de que hay cosas que se le para el poco de pelo que les queda pero, eso es lo que quiere tener claro, para en base a esto estar consientes de que implica, para definir el efecto que va surtir, si es para julio, entonces va salir más cara la sesión de la asamblea, entiende lo de la Comisión de Emergencia pero no lo comprende, no tiene la investidura para detener procesos administrativos normados, pero lo hicieron, aquí hay más caciques que indios en la universidad; lo otro que le preocupa es el conocimiento de la documentación, si se va a referir con anterioridad o sea en estos días, porque le gustaría que esa asamblea sea expedita, que se llegue con las observaciones a priori, puntualizadas y remitidas con el tiempo del caso para ser muy ejecutivos, el tiempo de cada uno de los presentes es muy valioso, muy costoso, para hacer un poco más ágiles en ese proceso; esto considerando que tiene que haber una asamblea plebiscitaria del sector administrativo y la respectiva verificación del Teuna, lo sabe porque en la escuela están en lo mismo y para tres, ahora imagínese para la Asamblea de Representantes lo que involucra para la universidad ese estamento.

El Lic. Yerry Murillo Mora, el tema de su consulta es que hipotéticamente se podría plantear que para el mes de mayo esté resuelta la situación, sin embargo, aquí tiene que ser franco que eso son procesos que lleva el Teuna, que dependen de contrataciones administrativas y valoraciones porque a este momento todavía se está buscando el mecanismo para realizar esas sesiones, no conoce la deliberación que el Teuna está realizando de como conformar esa asamblea administrativa, sabe que ya decidió iniciar por los campus y en ese sentido lo que ha informado, que la Sede Chorotega pues hará su elección esta semana, pero lo que suceda con el Campus Omar Dengo que son 1500 miembros administrativos de esa asamblea en teoría podría estar para el mes de mayo, pero es el Teuna el que tiene a cargo el proceso y se desconoce completamente si habrá alguna apelación, si el mecanismo ya está agilizado o no, hipotéticamente lo que le dicen las compañeras de apoyo es que podría haber posibilidad al mes de mayo, pero no lo determina o se controla desde esta asamblea, sino que es un tema que depende de órganos externos. Sobre los documentos, están en custodia de la Secretaría de la Asamblea, los informes que presentó la gestión anterior están, lo que hay que establecer es el envío. Lo otro que es para cuando está conformado el quórum suficiente o los estamentos correspondientes, eso no se lo podría dar con exactitud. Aclara que aún todavía se cuenta con el quórum respectivo.

La Máster Heidi León Arce, lo que le preocupa es que cuando se tiene que llegar a toma de decisiones que son importantes en la Asamblea de Representantes, siempre pasa esto, las personas se retiran y siempre quedan las mismas personas tarde y con 21 o 23 personas y le preocupa mucho una decisión de este tipo que quede en manos de esta cantidad de personas y esta es la constante en la Asamblea de Representantes.

El Lic. Yerry Murillo Mora, es parte de la realidad y toca tomar otra decisión, si los asambleístas que están en este momento, se tendría que presentar como una moción es posponer la decisión a cuando se pueda hacer una nueva convocatoria y en ese

caso sea punto primero de la agenda para que se resuelva el mecanismo, sería esa la alternativa, cada uno tiene a bien pensar lo que considere, pero sería como el plan b, ante esto que plantea doña Heidy, sino se tendría que someter a votación lo del tema de la presentación de doña Ana María y él presenta la moción para que la comisión se constituya.

El Dr. Enrique Cappella Molina, perdón que haga una pregunta fuera de la caja, qué pasa si la asamblea decide que no acepta el informe porque se está presentando a des tiempo y eso cierra el capítulo. Porque lo que acaban de describir de la línea del tiempo y perdida de tiempo y de dinero para cumplir con el requisito, una comisión, otra convocatoria, una sesión de estas tan largas para discutir un informe que ya se sabe el resultado que va a producir, entonces no sabe si vale la pena, hablando con franqueza la universidad tiene problemas más urgentes más críticos en estos momentos por resolver.

El Lic. Yerry Murillo Mora, ahí don Gerardo puede colaborar.

El Lic. Gerardo Solís Esquivel, es que son dos temas muy relacionados pero a la vez distintos, uno es si se prescinde de la participación de doña Ana María para hacer la presentación para hacer el informe oral lo cierto es que ya la Asamblea de Representantes tiene el informe escrito y sobre eso si puede pronunciarse, independientemente de que llegue doña Ana María o no, aquí básicamente hay un tema que se puede excusar que es el que ustedes tienen que resolver, es si es necesario que doña Ana María se haga presente, pero eso significa que ustedes puedan dejar de referirse al informe que ya está presentado, le parece que con o sin doña Ana María la asamblea puede pronunciarse acerca del informe, son dos discusiones, se puede decir que se prescinde de la participación de doña Ana María pero el informe está presentado y tienen que decir algo, entonces es donde se puede hacer una comisión que haga un

análisis, presente un informe, pero si hay que hacer una distinción de estos puntos porque si bien están relacionados pueden ir por distintos caminos.

El Lic. Yerry Murillo Mora, coincide con el planteamiento de don Gerardo, adicionaría para el día de hoy lo que se puso como punto de agenda esa definición de la presentación oral que doña Ana María indicó, a partir de eso la Asesoría fue la que planteó que es la asamblea la que tendrá que determinar si considera pertinente o no que se haga la presentación oral, sino lo otro es determinar con qué mecanismo se va a analizar el informe que presentó la gestión anterior.

El Dr. Enrique Cappella Molina, en ese caso y con el ánimo de evitar el desperdicio de tiempo presenta una moción que no se haga la presentación verbal de doña Ana María, que distribuyan el documento que se tiene en archivo y que en la próxima sesión que se convoque sea ordinaria o extraordinaria, se ponga como punto de agenda la discusión de ese documento, plazo máximo y se cierra ese capítulo y se le de vuelta a la página.

La Máster Heidi León Arce, apoya la moción de don Enrique.

El Lic. Yerry Murillo Mora, somete a votación la moción presentada por el Dr. Enrique Cappella Molina.

VOTAN A FAVOR: 22 votos

TOTAL: veintidós votos.

VOTAN EN CONTRA: ninguno

POR TANTO, SE ACUERDA:

7. PRESCINDIR DE LA PRESENTACIÓN ORAL DE LA DRA. ANA MARÍA HERNÁNDEZ SEGURA RELACIONADA CON EL INFORME DE LA GESTIÓN 2016-2020. ACUERDO FIRME.

8. CONOCER EL INFORME DE LA GESTIÓN 2016-2020 EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN UN PLAZO MÁXIMO DE DISCUSIÓN DE UNA HORA. ACUERDO FIRME.

El Lic. Yerry Murillo Mora, se da por cerrado este tema y se continúa con el siguiente punto.

Artículo 8: Pronunciamiento sobre el Proyecto de Empleo Público.

El Lic. Yerry Murillo Mora, básicamente lo que se quería plantear era retomar la situación que al cierre de la sesión anterior, para mañana hay una convocatoria que ya ha circulado y cree que la mayoría conoce, reitera la necesidad de que se esté pendiente sobre el tema, la intención en su momento hubiese sido valorar una posición de esta asamblea, pero entendiendo que el tiempo nos ha superado ya no sería factible entrar a conocerlo, pero si reiterar la necesidad de estar pendientes del tema y que en el medida de lo posible se invite a los compañeros y compañeras a participar de la manifestación que se está convocando por los diferentes medios. Si no hay algún otro comentario al respecto se da por finalizada esta sesión.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con trece minutos.

Lic. Yerry Murillo Mora
Presidente

ANEXOS

ALCANCE N° 1 A LA UNA GACETA N° 4-2021 AL 4 DE MARZO DE 2021

1 de marzo de 2021

UNA-AR-ACUE-004-2021

Señores

Comunidad Universitaria

Estimados señores:

Les transcribo el acuerdo tomado por la Asamblea de Representantes de la Universidad Nacional, en las sesiones celebradas el 23 de febrero de 2021, actas N° 3-2021 y N° 4-2021, que dice:

RESULTANDO:

1. La imposibilidad de nombrar representantes administrativos en el directorio de la Asamblea, ya que no cumplen con el requisito de contar con dos años de vigencia en su nombramiento.
2. La representación estudiantil es elegida para cada asamblea, por tanto, se les imposibilita participar en el directorio de la Asamblea.
3. El acuerdo tomado en la sesión de Asamblea de Representantes realizada el 2 de abril del 2019, se acuerda crear una comisión para Reglamento de la Asamblea de representantes:

A. CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL, CON LA SIGUIENTE INTEGRACIÓN:

A. LIC. YERRY MURILLO MORA, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE EDUCOLOGÍA, DR. BRAULIO SÁNCHEZ UREÑA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DEL MOVIMIENTO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA, M.SC. GUSTAVO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DEL INSEFOR, M.SC. JUAN MIGUEL HERRERA DELGADO, AREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA, M.AG. MARGARITA MENA MUÑOZ, VICERRECTORÍA DE DOCENCIA, LICDA. BELKIS UGALDE ARROYO, BIBLIOTECA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, ESTUDIANTE AUGUSTO GUERRERO URBINA, ESCUELA DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. ESTUDIANTE ALEXANDER ZÚÑIGA SALGUERO, ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA.

B. OTORGAR UN PLAZO DE DOS MESES PARA QUE PRESENTEN LA PROPUESTA.

B. ACUERDO FIRME.

4. En la sesión realizada el 25 de setiembre de 2019, el señor Jerry Murillo informa a la Asamblea que no le ha sido posible reunirse con la comisión para trabajar en una propuesta de modificación del Reglamento de Asamblea de Representantes. Por tanto, la secretaria de la Asamblea asume la coordinación de dicha comisión y se le otorga un plazo al 6 de noviembre de 2019, para que la comisión presente la propuesta en la Asamblea.

5. Las situaciones presentadas la semana del 17 al 25 de setiembre de 2019 con la toma del edificio de la Rectoría de la UNA, evidencio la imposibilidad reglamentaria de convocar a Asamblea en plazo menor a los cinco días.
6. La presentación de la propuesta de modificación ante la Asamblea de Representantes, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ARTICULOS REGLAMENTO DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES:

ARTÍCULO	REDACCIÓN PROPUESTA
Artículo 5: Funciones de la Asamblea de Representantes La Asamblea de Representantes tiene las siguientes funciones: a. Aprobar el <i>Plan de Mediano Plazo Institucional</i> . b. Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros y sedes por propuesta del Consejo Universitario y del Consejo Académico. c. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas	Artículo 5: Funciones de la Asamblea de Representantes La Asamblea de Representantes tiene las siguientes funciones: a. Formular las políticas institucionales del plan de mediano plazo. b. Revisar la normativa institucional periódicamente y proponer a las instancias las modificaciones correspondientes, en aras de agilizar la gestión académica y administrativa. c. Aprobar el <i>Plan de Mediano Plazo Institucional</i> .

<p>anuales de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consejo Académico.</p> <p>d. Proponer a la Asamblea Universitaria la destitución de quienes ejerzan los cargos de rectoría, rectoría adjunta y miembros del Consejo Universitario, cuando corresponda y en apego al debido proceso.</p> <p>e. Aprobar sus propios reglamentos.</p> <p>f. Otras que el Consejo Universitario, la Rectoría o el Consejo Académico sometan a su consideración y sean propias de su competencia.</p> <p>g. Ejercer otras funciones que le otorgue el <i>Estatuto Orgánico</i>, la normativa universitaria y que deriven de las anteriores.</p>	<p>d. Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros y sedes por propuesta del Consejo Universitario y del Consejo Académico.</p> <p>e. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas anuales de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consejo Académico.</p> <p>f. Proponer a la Asamblea Universitaria la destitución de quienes ejerzan los cargos de rectoría, rectoría adjunta y miembros del Consejo Universitario, cuando corresponda y en apego al debido proceso.</p> <p>g. Aprobar sus propios reglamentos.</p> <p>h. Otras que el Consejo Universitario, la Rectoría o el Consejo Académico sometan a su consideración y sean propias de su competencia.</p> <p>i. Ejercer otras funciones que le otorgue el <i>Estatuto Orgánico</i>, la normativa universitaria y que deriven de las anteriores.</p>
---	---

Artículo 8: Convocatoria a la Asamblea de Representantes	Artículo 8: Convocatoria a la Asamblea de Representantes
<p>La Asamblea de Representantes será convocada por la presidencia, ya sea por iniciativa propia o a petición del Consejo Universitario, del Consaca, o de al menos el diez por ciento de las personas miembros de la Asamblea Universitaria, o de al menos el veinticinco por ciento de quienes integran la Asamblea de Representantes.</p>	<p>La Asamblea de Representantes será convocada por la presidencia, ya sea por iniciativa propia o a petición del Consejo Universitario, del Consaca, o de al menos el diez por ciento de las personas miembros de la Asamblea Universitaria, o de al menos el veinticinco por ciento de quienes integran la Asamblea de Representantes.</p>
<p>En todos los casos en que la convocatoria no sea por iniciativa propia de la presidencia, se debe publicar la convocatoria en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La Asamblea debe celebrarse en un plazo máximo de ocho días hábiles después de la convocatoria.</p>	<p>En todos los casos en que la convocatoria no sea por iniciativa propia de la presidencia, se debe publicar la convocatoria en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La Asamblea debe celebrarse en un plazo máximo de ocho días hábiles después de la convocatoria.</p>
	<p>En caso de sesiones extraordinarias, la presidencia podrá convocar con 24 horas de antelación a la realización de la Asamblea, de acuerdo con el padrón más reciente que tenga.</p>

<p>Artículo 10: Padrón de la Asamblea de Representantes</p> <p>Para realizar la convocatoria la presidencia debe solicitar la lista de integrantes a las siguientes instancias universitarias:</p> <ol style="list-style-type: none">Al Teuna, la lista de las personas que ejercen los cargos de dirección de unidad académica y aquellos puestos de dirección homólogos de las sedes creados según el reglamento de sedes.A la Dirección Administrativa de la Secretaria de la Asamblea de Representantes, la lista de la representación administrativa, electa según su propio reglamento.Al Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (Teeuna) la lista de la representación estudiantil. <p>La no acreditación de la representación estudiantil no afectará el <i>quorum</i> estructural de la asamblea.</p>	<p>Artículo 10: Padrón de la Asamblea de Representantes</p> <p>El directorio solicitará a los órganos competentes de llevar el registro de las representaciones académicas, administrativas y estudiantiles el listado de representantes en la última semana de los meses de enero y julio de cada año. En caso de modificaciones posteriores a esta comunicación, lo tendrán que comunicar en el momento en que esta sea efectiva; a la secretaria de la Asamblea de Representantes. A saber:</p> <ol style="list-style-type: none">Al Teuna, la lista de las personas que ejercen los cargos de dirección de unidad académica y aquellos puestos de dirección homólogos de las sedes creados según el reglamento de sedes.A la Dirección Administrativa de la Secretaria de la Asamblea de Representantes, la lista de la representación administrativa, electa según su propio reglamento.
--	---

	<p>c. Al Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (Teeuna) la lista de la representación estudiantil.</p> <p>La no acreditación de la representación estudiantil no afectará el <i>quorum</i> estructural de la asamblea.</p>
<p>Artículo 13: Requisitos del directorio</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.</p> <p>Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.</p> <p>A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea</p>	<p>Artículo 13: Requisitos del directorio</p> <p>De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso e) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.</p> <p>Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.</p> <p>A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular, debe faltarle al menos dos años</p>

<p>candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.</i></p>	<p>de su período de nombramiento y como suplente seis meses.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.</i></p>
<p>Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes</p> <p>La Asamblea de Representantes sesionará ordinariamente dos veces al año. Además, podrá sesionar ordinariamente cada vez que sea convocada para conocer y pronunciarse sobre los puntos indicados en los incisos del a) al e) del artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>También podrá ser convocada, a sesiones extraordinarias para conocer y pronunciarse sobre otros asuntos propios de su competencia.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán privadas</p>	<p>Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes</p> <p>La Asamblea de Representantes sesionará ordinariamente al menos 6 veces al año, para conocer y pronunciarse sobre los puntos indicados en el artículo 5 del presente reglamento.</p> <p>También podrá ser convocada, a sesiones extraordinarias para conocer y pronunciarse sobre otros asuntos propios de su competencia.</p> <p>Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán privadas.</p>
<p>Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes</p>	<p>Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes</p>

<p>Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, sobre el desempeño de la gestión de las autoridades correspondientes, la asamblea discutirá y se pronunciará al respecto.</p> <p>La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de las autoridades, y presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.</p> <p>El pronunciamiento de la asamblea deberá generar uno de los siguientes acuerdos:</p> <p>a. Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.</p> <p>b. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las</p>	<p>Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, sobre el desempeño de la gestión de las autoridades correspondientes, la asamblea discutirá y se pronunciará al respecto.</p> <p>La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de las autoridades, y presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.</p> <p>El pronunciamiento de la asamblea deberá generar uno de los siguientes acuerdos:</p> <p>a. Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.</p> <p>b. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones y dar un plazo de 30 días hábiles para</p>
---	---

<p>cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes.</p> <p>c. No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea.</p> <p>d. Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c. anterior, la asamblea no da por recibido el informe sobre la gestión, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia disciplinaria competente para su valoración.</p> <p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso d) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p> <p><i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.</i></p>	<p>solventar las solicitudes detalladas en las observaciones</p> <p>c. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes.</p> <p>d. No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea.</p> <p>e. Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c. anterior, la asamblea no da por recibido el informe sobre la gestión, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia disciplinaria competente para su valoración.</p> <p>Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso d) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.</p>
---	---

	<i>Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.</i>
--	--

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo UNA-AR-ACUE-021-2019 el 5 de diciembre del 2019, en el cual se acuerda elevar a consulta a la Asesoría Jurídica y al Área de Planificación de la UNA (APEUNA), la propuesta de modificación del Reglamento de la Asamblea de Representantes.
2. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-028-2020, con fecha 29 de enero de 2020, suscrito por Sugely Madrigal Rodríguez, jefa de la sección de Control Interno. Con referencia al artículo 5. Funciones de la Asamblea de Representantes “se incorpora funciones que no se consignan tal cual en el artículo 29. Funciones de la Asamblea de Representantes del Estatuto Orgánico. Ejemplo de ello son:
 - Formular las políticas institucionales de mediano plazo.
 - Revisar la normativa institucional periódicamente y proponer a las instancias las modificaciones correspondientes, en aras de agilizar la gestión académica y administrativa.

Al respecto también se hace la observación que la política se puede definir específicamente como la decisión que desarrolla determinada acción orientada a resolver problemas públicos relevantes. Incluye la toma de decisiones, su formulación, desarrollo y evaluación (MIDEPLAN, 2017). Por tal razón no se considera pertinente que se formulen políticas institucionales del plan de mediano plazo, siendo lo correcto

formulara políticas institucionales como tal y las mismas se operacionalizan en el Plan de Mediano Plazo Institucional vigente.

Así mismo el Reglamento para la emisión de normativa universitaria establece las instancias responsables de aprobar, modificar o suprimir los diferentes cuerpos normativos de la UNA.

Otra consideración importante es que la Asamblea de Representantes no sesiona de manera ordinaria periódicamente y asumir la función de revisar la normativa institucional periódicamente podría consumirle mucho más tiempo del disponible y una tarea adicional que ya ejecuta una instancia universitaria”.

3. El oficio UNA-AJ-DICT-52-2020 con fecha 17 de febrero de 2020, suscrito por la Asesora Jurídica Ana Beatriz Hernández González, en el cual se indica lo siguiente:
 1. *En el artículo 5, inciso a., se recomienda cambiar “formular” por “definir” o bien por “aprobar”, por cuanto una mera formulación no tiene carácter vinculante; además, se considera que esta labor le correspondería a otra instancia universitaria, como podría ser Apeuna. Se sugiere considerar esta propuesta de inciso en relación con el artículo 43, inciso m. del Estatuto Orgánico, referido a funciones de la Rectoría.*
 2. *En el artículo 5, inciso b., se recomienda valorar esta función en relación con la naturaleza del órgano y no estar organizado en comisiones permanentes para su labor. La asamblea universitaria es un órgano que forma parte del modelo de gobierno de la Universidad (ver art. 23 inciso a. del Estatuto Orgánico). La potestad normativa corresponde más al ámbito de gestión del*

Consejo Universitario y de Consaca, órganos superiores que aprueban normativa universitaria. En todo caso, debe considerarse que los integrantes de la Asamblea Universitaria pueden presentar propuestas de modificación normativa desde sus unidades académicas o administrativas, o desde el movimiento estudiantil, de forma tal que no se confundas sus funciones dentro de esas instancias con las de naturaleza política o de gobierno que ejercen en la asamblea.

3. *En el artículo 5, después del inciso g., corresponde enumerar el inciso h. y modificar el último inciso como i.*
4. *En el artículo 8, último párrafo, segunda línea, después de “convocar” se sugiere agregar “por escrito”. Esta sugerencia se hace con fundamento en el artículo 52.3 de la Ley General de la Administración Pública.*
5. *En el artículo 10, se recomienda valorar si esa solicitud la debería hacer más bien la presidencia, tomando en consideración que el directorio como tal no tiene funciones asignadas en el Reglamento, únicamente las tiene la presidencia y la secretaría.*
6. *En el artículo 10, al final del primer párrafo, se sugiere cambiar “A saber”, para que diga: “El listado de representantes se solicitará: ...”.*
7. *En el artículo 13, segunda línea, corregir para que diga “artículo 111 inciso d.”, en lugar de inciso e.*

8. *En el artículo 13, último párrafo, se recomienda valorar si se debería establecer un período de tiempo que le falte al representante del estamento estudiantil de su nombramiento para ser electo en un cargo en el directorio.*
9. *En el artículo 19, línea cuatro, se sugiere cambiar “puntos indicados” por “funciones indicadas”, para mejorar la técnica jurídica del reglamento.*
10. *En el artículo 56, tercer párrafo, se sugiere considerar que el nuevo inciso b) propuesto no está contemplado en el numeral 15 del Reglamento para la Rendición de Cuentas y los Informes de Fin de Gestión, norma especial que regula esta materia, por lo que se considera que el Reglamento de la Asamblea de Representantes se debe ajustar a aquel. Además, este nuevo inciso b. es muy similar al nuevo inciso d., actual inciso c. Se considera que si el informe se da por recibido no corresponde establecer un plazo para atender solicitudes de la asamblea; en este supuesto y de considerarlo necesario, el pronunciamiento que se debería emitir es el regulado en el inciso c. actual: no dar por recibido el informe y solicitar ampliaciones, aclaraciones o correcciones, estableciendo un plazo para ello.*

En caso de mantenerse la inclusión del nuevo inciso b., en el nuevo inciso e. se debe corregir en la segunda línea “inciso d.” en lugar de “inciso c.”. Además, en el último párrafo, línea tres, se debe corregir “inciso e.” en lugar de “inciso d)”.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 5, 8, 10, 13 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 5: Funciones de la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes tiene las siguientes funciones:

- a. Definir las Políticas Institucionales del Plan de Mediano Plazo. *(Se incluye según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021)*
- b. Revisar la normativa institucional periódicamente y proponer a las instancias las modificaciones correspondientes, en aras de agilizar la gestión académica y administrativa. *(Se incluye según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021)*
- c. Aprobar el *Plan de Mediano Plazo Institucional*.
- d. Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros y sedes por propuesta del Consejo Universitario y del Consejo Académico.
- e. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas anuales de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
- f. Proponer a la Asamblea Universitaria la destitución de quienes ejerzan los cargos de rectoría, rectoría adjunta y miembros del Consejo Universitario, cuando corresponda y en apego al debido proceso.
- g. Aprobar sus propios reglamentos.
- h. Otras que el Consejo Universitario, la Rectoría o el Consejo Académico sometan a su consideración y sean propias de su competencia.
- i. Ejercer otras funciones que le otorgue el *Estatuto Orgánico*, la normativa universitaria y que deriven de las anteriores.

Artículo 8: Convocatoria a la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes será convocada por la presidencia, ya sea por iniciativa propia o a petición del Consejo Universitario, del Consaca, o de al menos el

diez por ciento de las personas miembros de la Asamblea Universitaria, o de al menos el veinticinco por ciento de quienes integran la Asamblea de Representantes.

En todos los casos en que la convocatoria no sea por iniciativa propia de la presidencia, se debe publicar la convocatoria en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La Asamblea debe celebrarse en un plazo máximo de ocho días hábiles después de la convocatoria.

En caso de sesiones extraordinarias, la presidencia podrá convocar por escrito con 24 horas de antelación a la realización de la Asamblea, de acuerdo con el padrón más reciente que tenga.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021.

Artículo 10: Padrón de la Asamblea de Representantes

La presidencia solicitará a los órganos competentes de llevar el registro de las representaciones académicas, administrativas y estudiantiles el listado de representantes en la última semana de los meses de enero y julio de cada año. En caso de modificaciones posteriores a esta comunicación, lo tendrán que comunicar en el momento en que esta sea efectiva; a la secretaria de la Asamblea de Representantes. El listado de representantes se solicitará:

- a. Al Teuna, la lista de las personas que ejercen los cargos de dirección de unidad académica y aquellos puestos de dirección homólogos de las sedes creados según el reglamento de sedes.

- b. A la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, la lista de la representación administrativa, electa según su propio reglamento.
- c. Al Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (Teeuna) la lista de la representación estudiantil.

La no acreditación de la representación estudiantil no afectará el *quorum* estructural de la asamblea.

Modificado según el oficio UNA-AR-004-2021.

Artículo 13: Requisitos del directorio

De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso d) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.

Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.

A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

M.Sc. Yolanda Zúñiga Arias

Secretaria

Anexo: Reglamento de la Asamblea de Representantes

<https://agd.una.ac.cr/share/s/LuHUht7kTdKdc0j9EiwUwQ>

C: Contraloría Universitaria

Asesoría Jurídica

Anexo UNA-AR-ACUE-004-2021

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Presentación:

El artículo 27 del *Estatuto Orgánico* establece que la Asamblea de Representantes es el órgano colegiado superior universitario que define las políticas institucionales de mediano plazo, además es la instancia de rendición de cuentas de la Rectoría, del Consejo Universitario y del Consaca. Es un órgano de gobierno universitario únicamente subordinado a la Asamblea Universitaria. Además, los artículos 28 y 29 del *Estatuto Orgánico* establecen su integración y funciones.

Con base en esas normas generales, corresponde de forma autónoma y libremente a esta Asamblea definir su forma de organización y funcionamiento interno para garantizar el principio de libre participación que permita el ejercicio de sus competencias, el cumplimiento de sus funciones y la toma de decisiones en forma ágil.

Además, deberá establecer requisitos, competencias y condiciones para ejercer la función de recibir y pronunciarse sobre la rendición de cuentas de las principales autoridades institucionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento de la Asamblea de Representantes

Este reglamento norma aspectos fundamentales del ejercicio de las competencias de la Asamblea de Representantes y, además, los aspectos propios de orden, dirección y disciplina de la ejecución de sus sesiones, que rige como complemento de las disposiciones establecidas en el *Estatuto Orgánico*.

Las sesiones de la Asamblea de Representantes se consideran actividades prioritarias de la institución; sus integrantes deberán priorizar la participación en sus sesiones sobre cualquier otra actividad institucional.

Artículo 2: Integración de la Asamblea de Representantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del *Estatuto Orgánico* la Asamblea de Representantes está integrada por:

- a. Quienes ejerzan los cargos de dirección de unidad académica y aquellos puestos de dirección homólogos a este que se constituyan por reglamento en las sedes regionales. En conjunto corresponden al sesenta por ciento de la integración de la Asamblea.
- b. La representación administrativa en una cantidad equivalente al quince por ciento de la integración de la Asamblea, en concordancia con la normativa que apruebe este sector.
- c. La representación estudiantil en una proporción equivalente al veinticinco por ciento de la integración de la Asamblea, en concordancia con la normativa que apruebe este sector.

Transitorio al artículo 2

El Centro de Estudios Generales podrá participar con cuatro representantes de su cuerpo académico como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, cuya designación la realizará la Asamblea de Académicos de dicho centro, mientras se resuelve en definitiva la participación de esta instancia en la Asamblea de Representantes.

Modificado según el oficio UNA-ARH-ACUE-059-2016.

Artículo 3: Participación de subdirectores de unidades académicas

Las personas que ocupen el cargo de la subdirección podrán participar en la asamblea y en las comisiones permanentes que ella constituya, en sustitución o por delegación de la dirección, con derecho a voz y voto, únicamente en los siguientes supuestos:

- a. Cuando está sustituyendo al titular por ausencia temporal en el ejercicio de su cargo y, por ende, asume completamente las competencias y atribuciones de la dirección.
- b. Cuando la dirección, aun cuando se encuentre en el ejercicio de su cargo, está imposibilitada de asistir a la sesión por asumir una actividad institucional o de interés institucional que requiera, indispensablemente, de su presencia; en tal caso delegará la participación a la subdirección.

En todos los demás casos la dirección tiene la obligación de participar personalmente en las sesiones de la Asamblea y en las comisiones que este órgano nombre.

Artículo 4: Participación de suplentes de la representación del estamento administrativo

Las personas suplentes de la representación del estamento administrativo participarán en las sesiones convocadas de conformidad con lo indicado en el artículo 13 del *Reglamento para la Elección de la Representación Administrativa*, para ello:

- a. Será responsabilidad de la presidencia de la Asamblea, previo a realizar la convocatoria, verificar con el apoyo de la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea indicada en el artículo 18 de este reglamento, que la representación titular se encuentre activa en la institución, de conformidad con lo que indica el inciso a) del artículo 13 del *Reglamento para la Elección de la Representación Administrativa*.
- b. Será responsabilidad de la representación del estamento administrativo titular, en el supuesto del inciso b) del artículo 13 del *Reglamento para la Elección de la Representación Administrativa*, informar a la presidencia, en el plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción de la convocatoria, su imposibilidad de asistir a la asamblea, en tal caso se cursará la convocatoria a la representación suplente.

Solamente en este supuesto la representación suplente será convocada con un plazo mínimo de 24 horas de antelación a la fecha y hora de la celebración de la asamblea.

Artículo 5: Funciones de la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes tiene las siguientes funciones:

- j. Definir las Políticas Institucionales del Plan de Mediano Plazo. *(Se incluye según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021)*
- k. Revisar la normativa institucional periódicamente y proponer a las instancias las modificaciones correspondientes, en aras de agilizar la gestión académica y administrativa. *(Se incluye según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021)*
- l. Aprobar el *Plan de Mediano Plazo Institucional*.
- m. Aprobar la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros y sedes por propuesta del Consejo Universitario y del Consejo Académico.
- n. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas anuales de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
- o. Proponer a la Asamblea Universitaria la destitución de quienes ejerzan los cargos de rectoría, rectoría adjunta y miembros del Consejo Universitario, cuando corresponda y en apego al debido proceso.
- p. Aprobar sus propios reglamentos.
- q. Otras que el Consejo Universitario, la Rectoría o el Consejo Académico sometan a su consideración y sean propias de su competencia.
- r. Ejercer otras funciones que le otorgue el *Estatuto Orgánico*, la normativa universitaria y que deriven de las anteriores.

Artículo 6: Derechos de cada miembro de la Asamblea de Representantes

Son derechos de cada miembro de la Asamblea:

- a. Desempeñar las funciones que como miembro de la Asamblea le encomiende este reglamento o la normativa vigente.
- b. Expresar libremente, en forma responsable y respetuosa, sus convicciones.
- c. Participar en las sesiones de la Asamblea e intervenir en los debates, según lo establece este reglamento.
- d. Emitir el voto en los asuntos que se discuten.
- e. Impugnar, cuando corresponda, las decisiones de la presidencia en cuanto a la aplicación o la interpretación de las normas de este reglamento.
- f. Cumplir con las responsabilidades emanadas de los acuerdos de la Asamblea.

Artículo 7: Obligaciones de cada miembro de la Asamblea de Representantes

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea de Representantes:

- a. Asistir puntual a cada una de las sesiones convocadas. La ausencia injustificada será sancionada de conformidad con lo que establece el presente reglamento y el régimen disciplinario institucional.
- b. Respetar las normas de organización y funcionamiento establecidas en este reglamento, así como las del *Estatuto Orgánico*, sus normas supletorias y conexas, los reglamentos, las instrucciones y las circulares debidamente promulgadas, así como las disposiciones emanadas de los niveles jerárquicos superiores.
- c. Conocer, estudiar y tomar decisiones en aquellos asuntos que se sometan a la Asamblea.
- d. Intervenir respetuosamente en los debates de la Asamblea.
- e. Respetar y acatar las decisiones de la presidencia.

- f. Emitir el voto. Cada miembro de la Asamblea no podrá abstenerse de emitir su voto, salvo cuando exista un comprobado impedimento, excusa o recusación, según el reglamento respectivo.
- g. Actuar con probidad, respeto y rendir cuentas por el ejercicio de sus labores.
- h. Otros que emanen de la normativa universitaria y nacional.

Artículo 8: Convocatoria a la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes será convocada por la presidencia, ya sea por iniciativa propia o a petición del Consejo Universitario, del Consaca, o de al menos el diez por ciento de las personas miembros de la Asamblea Universitaria, o de al menos el veinticinco por ciento de quienes integran la Asamblea de Representantes.

En todos los casos en que la convocatoria no sea por iniciativa propia de la presidencia, se debe publicar la convocatoria en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La Asamblea debe celebrarse en un plazo máximo de ocho días hábiles después de la convocatoria.

En caso de sesiones extraordinarias, la presidencia podrá convocar por escrito con 24 horas de antelación a la realización de la Asamblea, de acuerdo con el padrón más reciente que tenga.

Modificado según e oficio UNA-AR-ACUE-004-2021.

Artículo 9: Negativa a realizar la convocatoria a la Asamblea de Representantes

En el supuesto que la presidencia no realice la convocatoria a la Asamblea, podrá realizarla la secretaría, y en caso que este también incumpla la solicitud, se tendrá convocada por gestión realizada por al menos el 10% de sus integrantes.

Lo anterior sin detrimento del inicio de las acciones institucionales para sentar las responsabilidades, a la presidencia y la secretaría, por incumplimiento de sus competencias.

Artículo 10: Padrón de la Asamblea de Representantes

La presidencia solicitará a los órganos competentes de llevar el registro de las representaciones académicas, administrativas y estudiantiles el listado de representantes en la última semana de los meses de enero y julio de cada año. En caso de modificaciones posteriores a esta comunicación, lo tendrán que comunicar en el momento en que esta sea efectiva; a la secretaria de la Asamblea de Representantes. El listado de representantes se solicitará:

- d. Al Teuna, la lista de las personas que ejercen los cargos de dirección de unidad académica y aquellos puestos de dirección homólogos de las sedes creados según el reglamento de sedes.
- e. A la Dirección Administrativa de la Secretaria de la Asamblea de Representantes, la lista de la representación administrativa, electa según su propio reglamento.
- f. Al Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (Teeuna) la lista de la representación estudiantil.

La no acreditación de la representación estudiantil no afectará el *quorum* estructural de la asamblea.

Modificado según el oficio UNA-AR-004-2021.

Artículo 11: Notificación de la convocatoria a los asambleístas

En todos los casos, la convocatoria debe publicarse en un medio de comunicación general, digital, institucional interno idóneo y se notifica por correo electrónico oficial institucional a cada asambleísta, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de realización de la asamblea.

La convocatoria debe contener al menos lo siguiente:

- a. indicación del órgano que convoca;
- b. el lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea;
- c. la documentación necesaria para garantizar la información y la participación efectiva de la asamblea y la agenda.

CAPÍTULO II DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA

Artículo 12: Directorio de la Asamblea de Representantes

El directorio de la Asamblea lo constituyen una persona en la presidencia y una en la secretaría electas dentro de quienes son miembros de la Asamblea por periodos de dos años con posibilidad de reelección.

Al momento de la elección de la presidencia y la secretaría se elegirán, respectivamente, sus suplentes, quienes asumirán sus funciones en caso de ausencia temporal menor a seis meses. En caso de ausencia de cualquier titular, por más de seis meses, se procederá a una nueva elección.

En caso que sea necesaria la convocatoria de la asamblea y, por fuerza mayor, no pueda convocar ni la presidencia ni su suplente será competente para convocar quien ejerza el cargo de la rectoría y presidirá la persona miembro, académico o administrativo, de mayor edad.

Artículo 13: Requisitos del directorio

De conformidad con lo que establece el artículo 111 inciso d) del Estatuto Orgánico, para ocupar la presidencia titular o suplente de la Asamblea se requiere ser miembro activo y además ser representante del estamento académico.

Para ocupar la secretaría titular o suplente solamente es necesario ser miembro activo de la Asamblea y puede ser representante del estamento académico, administrativo o estudiantil.

A la persona, representante del sector académico o administrativo, que sea candidata a un cargo en el DAR, como titular o suplente, debe faltarle al menos dos años de su período de nombramiento.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-004-2021.

Artículo 14: Sesión para realizar la elección del directorio

La elección del directorio de la Asamblea se hará en una sesión debidamente convocada para ello y mediante votación secreta.

De conformidad con el artículo 107, inciso f) del *Estatuto Orgánico*, el *quorum* para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros y para resultar elegido se requiere lograr la votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Artículo 15: Forma de elección del directorio

Para efectuar la elección de miembros titulares y suplentes del directorio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Una vez comprobado el *quorum* válido para sesionar, la presidencia abrirá un espacio para que se presenten candidatos.
- b. Solamente se podrán postular a la candidatura quienes cumplan los requisitos indicados en el artículo 13 anterior y que se encuentren presentes en la asamblea.
- c. Las personas que integran la Asamblea de Representantes podrán presentar su postulación en forma personal o pueden ser postulados por un tercero. En este último caso, quien sea postulado deberá, de inmediato, manifestar si acepta la postulación o no.
- d. La presidencia, una vez que cierra el espacio para recibir postulaciones, otorgará a cada postulante un periodo razonable en el cual se presentará para la identificación y el conocimiento de la Asamblea.
- e. Concluido el periodo de presentaciones se iniciará la votación secreta, de una a una cada persona candidata, en el orden de presentación de las postulaciones.
- f. Se realizará la votación individual de cada postulante. Se elegirá a quien obtenga al menos mayoría absoluta de los votos de miembros presentes y la mayor cantidad de votos emitidos. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente entre los postulantes en esta situación y se elegirá quien habiendo obtenido al menos la mitad más uno de los votos presentes, obtenga la mayor cantidad de votos emitidos.

g. En caso que ninguna persona postulante quede elegida, se procederá a la votación entre las dos que hayan obtenido más votos y si aun así no se obtiene la mayoría necesaria, se iniciará un nuevo proceso de postulación de candidatos y así sucesivamente hasta que alguna obtenga la mayoría requerida.

Artículo 16: Atribuciones de la presidencia

Son atribuciones de la presidencia de la Asamblea de Representantes:

1. Ejecutar acciones y decisiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la Asamblea y el cumplimiento de sus competencias.
2. Convocar, abrir, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea.
3. Dirigir los debates de acuerdo con lo establecido por este reglamento.
4. Conceder la palabra en el orden en que sea solicitada por miembros de la Asamblea.
5. Someter a votación los asuntos.
6. Recibir las votaciones y declarar si hay aprobación o rechazo de un asunto.
7. Velar por el orden en el curso de las sesiones y ordenar, si es necesario, la interrupción de la labor de la Asamblea.
8. Decidir motivadamente cuáles cuestiones son de orden, de forma o de contenido.
9. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las asambleas.
10. Autorizar y justificar, cuando corresponda, el retiro voluntario de un miembro de la Asamblea del recinto de sesiones.
11. Llamar al orden a cualquier miembro de la Asamblea que, al hacer uso de la palabra, no se concrete al tema que es objeto de discusión, se desvíe de él o haga alusiones irrespetuosas.

12. Resolver las votaciones en las que ocurra empate mediante el uso del doble voto, en caso de que este persista después de una segunda votación.
13. Designar asesores que colaboren con el directorio de la Asamblea según los temas en discusión, los cuales estarán a su disposición y lo podrán acompañar en las sesiones, sin requerir el acuerdo de la Asamblea.
14. Ejecutar las acciones disciplinarias a las personas que integran el órgano, únicamente por motivos de ausencia y llegadas tardías a las sesiones, de conformidad con lo indicado en el artículo 60 del presente reglamento, y solicitar, ante la instancia competente, la apertura de investigaciones disciplinarias, cuando se hayan cometido otro tipo de faltas, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.
15. Solicitar, organizar y planificar la presentación y dar seguimiento al cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por parte de la Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca.
16. Realizar, en forma individual y en conjunto con la secretaría, reuniones, talleres y actos de coordinación y ejecución necesarios para garantizar las competencias de la Asamblea como órgano de rendición de cuentas de las autoridades institucionales.
17. Definir el tiempo que dispondrá la rectoría, la presidencia del Consejo Universitario y la presidencia del Consaca, durante la sesión, para presentar sus informes orales de rendición de cuentas y de fin de gestión, de forma tal que permita a la Asamblea disponer del tiempo suficiente para deliberar y tomar decisiones.
18. Otras que emanen del desempeño de su condición o que la Asamblea le confiera.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 17: Funciones de la secretaría

Son funciones de la secretaría:

- a. Verificar, conjuntamente con el presidente, el *quorum* de la Asamblea.
- b. Colaborar con la presidencia en el buen desarrollo de la Asamblea y la ejecución de sus competencias.
- c. Verificar la correcta redacción de las actas de las sesiones, que son competencia de la Dirección Administrativa de la Secretaría, de conformidad con el artículo 18 del presente reglamento.
- d. Numerar por orden de presentación todos los asuntos que se sometan a consideración de la Asamblea.
- e. Controlar y registrar los resultados de las votaciones.
- f. Llevar el registro de asistencia, anotar las incidencias que ocurren y comunicarlo a la presidencia para el trámite que corresponda.
- g. Anotar la ausencia de las personas miembros de la Asamblea.
- h. Responsabilizarse por la documentación de la Asamblea y trasladarla a la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- i. Firmar los acuerdos tomados por el Directorio o por la Asamblea de Representantes.
- j. Otras que emanen de sus funciones o que la Asamblea le confiera.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 18: Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes y su directorio contará con el apoyo técnico y administrativo de la Dirección Administrativa para el ejercicio de sus competencias y las del órgano.

La Dirección Administrativa brindará el apoyo técnico y profesional necesario para realizar las grabaciones, tomar las actas, redactar acuerdos, ejecutar los aspectos operativos de las sesiones, recibir, tramitar y resguardar la correspondencia dirigida a la Asamblea y es la responsable oficial del archivo de la documentación. Para ello contará con el personal de apoyo adscrito a esa instancia.

La Dirección Administrativa, equipo de apoyo de la Asamblea, será la misma que asume estas competencias en el Consejo Universitario y el Consaca.

La presidencia de la Asamblea estará facultada para girar instrucciones y coordinar el trabajo con la persona que ocupa el cargo de la Dirección Administrativa.

Para todos los efectos laborales, en caso de conflicto en la distribución y la ejecución de las competencias entre los tres órganos -Asamblea de Representantes, Consejo Universitario y Consaca -, el superior jerárquico de la persona que ocupa el cargo de la Dirección Administrativa es la rectoría adjunta.

CAPÍTULO III

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes

La Asamblea de Representantes sesionará ordinariamente dos veces al año. Además, podrá sesionar ordinariamente cada vez que sea convocada para conocer y pronunciarse sobre los puntos indicados en los incisos del a) al e) del artículo 5 del presente reglamento.

También podrá ser convocada, a sesiones extraordinarias para conocer y pronunciarse sobre otros asuntos propios de su competencia.

Las sesiones de la Asamblea de Representantes serán privadas.

Artículo 20: Condiciones del lugar de las sesiones

El directorio, en coordinación con la Vicerrectoría de Administración y, con el apoyo de la Dirección Administrativa de la Secretaría y su personal facilitarán las condiciones adecuadas para el trabajo de la Asamblea de Representantes.

Artículo 21: Comprobación de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes

Al recinto donde se realice la sesión solo podrán entrar quienes estén debidamente registrados en el padrón al momento de la convocatoria y aquellas personas que colaboren en su realización.

La calidad de miembro de la Asamblea se comprobará a la entrada del recinto, deberá portar su cédula de identidad, carné institucional o un documento legalmente pertinente.

Artículo 22: Invitados especiales y observadores

Podrán asistir a las sesiones personas que sean invitadas especiales con derecho a voz y sin voto, o simples observadores, previa autorización del plenario de la Asamblea, mediante votación favorable de dos tercios de miembros presentes.

La solicitud deberá ser presentada directamente a la presidencia de la Asamblea, en cualquier momento y por la persona o las personas interesadas. De inmediato la presidencia procederá a leer la solicitud, abrirá un espacio máximo de dos intervenciones a favor o en contra y la someterá a votación.

Artículo 23: Horario de las sesiones

Las sesiones de la Asamblea deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas, con el treinta por ciento del total de miembros.

En caso de no alcanzarse el *quorum* se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos a partir de la hora inicial con el treinta por ciento de sus miembros.

La secretaría hará constar la lista de miembros presentes, informará a la presidencia sobre cada miembro ausente para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes. Y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.

Las sesiones no podrán prolongarse por más de cuatro horas continuas. En casos excepcionales se podrá prolongar el período de la sesión el mismo día, cuando la Asamblea lo determine así por la importancia de algún punto en discusión.

Si una sesión no pudiera ser terminada después de haberse prolongado, se continuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el lugar señalado para la sesión inicial; salvo

que la presidencia indique otro lugar, sin necesidad de nueva convocatoria y, según el orden del día y la lista de oradores, si la hubiera.

Las sesiones de la Asamblea deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas, con el treinta por ciento del total de miembros.

En caso de no alcanzarse el *quorum* se podrá sesionar en segunda convocatoria después de treinta minutos a partir de la hora inicial con el treinta por ciento de sus miembros.

La secretaría hará constar la lista de miembros presentes, informará a la presidencia sobre cada miembro ausente para que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes. Y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que la presidencia convoque a una sesión extraordinaria por la urgencia de los temas por tratar.

Las sesiones no podrán prolongarse por más de cuatro horas continuas. En casos excepcionales se podrá prolongar el período de la sesión el mismo día, cuando la Asamblea lo determine así por la importancia de algún punto en discusión.

Si una sesión no pudiera ser terminada después de haberse prolongado, se continuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el lugar señalado para la sesión inicial; salvo que la presidencia indique otro lugar, sin necesidad de nueva convocatoria y, según el orden del día y la lista de oradores, si la hubiera.

Modificado según el oficio UNA-AR-059-2016.

Artículo 24: *Quorum* de la Asamblea de Representantes

El *quorum* requerido para que la sesión de la Asamblea de Representantes sea válida será del treinta por ciento de sus miembros, salvo en la sesión para elegir el directorio, que se requiere de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 25: Constitución de la Asamblea de Representantes

La presidencia dará por iniciadas las sesiones de la Asamblea de Representantes cuando se haya comprobado la existencia del *quorum* establecido en el artículo anterior. A continuación, y de inmediato procederá a presentar y aprobar la agenda de la sesión.

En este momento y antes de la aprobación de la agenda, podrán ser incorporados asuntos de trascendencia institucional o nacional, por solicitud del directorio o por cualquier integrante, y serán discutidos o no, conforme la Asamblea lo decida.

Artículo 26: Debates en el plenario

La Asamblea discutirá los asuntos establecidos en la agenda para propiciar el debate amplio, riguroso y ordenado de cada uno de los puntos.

En el curso de los debates, la persona que está en el uso de la palabra, y a petición de quien preside, podrá permitir una única interrupción de carácter aclaratorio que no podrá durar más de dos minutos.

Artículo 27: Tipos de mociones

En el transcurso del debate, las personas miembros de la Asamblea tendrán derecho de presentar mociones de forma, fondo y orden:

- a. Serán de fondo las mociones que contengan la decisión del asunto o adiciones, supresiones o modificaciones a cada asunto incluido en la convocatoria.
- b. Serán de forma las que pretendan corregir el estilo de un texto ya aprobado por la Asamblea.
- c. Serán de orden las mociones que se refieran a los asuntos de procedimiento.

Artículo 28: Mociones de fondo

Las mociones de fondo deberán presentarse al directorio durante la sesión en forma escrita y, según el orden de presentación, se someterán a discusión.

Salvo que la Asamblea autorice un tiempo mayor, las intervenciones sobre cada moción de fondo estarán limitadas a tres minutos como máximo y cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a intervenir dos veces sobre un mismo asunto.

La presidencia podrá rechazar *ad portas* cualquier moción de fondo que no se refiera a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 29: Mociones de forma

Las mociones de forma se presentarán por escrito al directorio con el fin de que las incorpore a los textos aprobados cuando así lo estime necesario.

Artículo 30: Mociones de orden

Las mociones de orden podrán presentarse en cualquier momento de la discusión o durante la votación.

Si la moción de orden es aceptada como tal por la presidencia, la someterá al plenario tan pronto termine la intervención de la persona miembro de la Asamblea que esté en el uso de la palabra.

Además del proponente, podrá hablar una persona miembro que esté en contra de la moción. La presidencia limitará cada intervención a tres minutos. Terminadas las intervenciones, inmediatamente someterá a votación la moción inmediatamente.

Quienes hablen sobre una moción de orden no podrán referirse durante su intervención, al fondo de los asuntos en debate.

Una vez sometida a votación la moción de orden se continuará con la lista para el uso de la palabra del asunto en discusión.

Artículo 31: Discrepancia con el directorio sobre las mociones

Quien propone una moción podrá presentar un recurso de revocatoria ante el mismo directorio y una apelación ante el plenario de la Asamblea, en caso de conflicto con la presidencia.

Artículo 32: Retiro de mociones

Quien propone una moción podrá retirarla en cualquier momento, siempre que no haya sido sometida a votación o que no haya sido objeto de alguna enmienda por votación.

Una moción que haya sido retirada podrá volver a ser presentada por cualquier miembro de la Asamblea.

CAPÍTULO IV LAS COMISIONES

Artículo 33: Trabajo en comisiones

Cuando la Asamblea lo considere necesario, podrá nombrar comisiones especiales para tareas específicas. Estas podrán estar integradas por miembros de la Asamblea o por otras personas.

Artículo 34: Integración de las comisiones

La presidencia del directorio someterá a conocimiento y aprobación de la Asamblea la forma de funcionamiento de las comisiones que se integren. Nombrará a una persona en la coordinación para efectos de la convocatoria e inicio del trabajo de comisión.

Artículo 35: Funcionamiento de las comisiones

El funcionamiento de las comisiones se regirá por la normativa establecida en este reglamento en lo que se refiere a *quorum*, votaciones, mociones, orden y disciplina. Cada comisión establecerá su forma de organización, así como sus propias normas, en cuanto a tiempo y número de participantes en las discusiones.

Artículo 36: Informes de las comisiones

Las comisiones elevarán resultados, recomendaciones y propuestas al directorio de la Asamblea de Representantes para que este las someta, sin modificaciones, al conocimiento del plenario de la Asamblea.

En el informe de comisión podrán presentar dictámenes de mayoría y de minoría, de los miembros de la comisión, sobre un aspecto específico por tratar.

CAPÍTULO V

LAS VOTACIONES

Artículo 37: Tipo de votaciones

Las votaciones en la Asamblea de Representantes serán públicas. Solamente serán secretas cuando se refieran a elección de personas o a la apreciación discrecional de personas o asuntos que afecten el prestigio o el patrimonio de ellas.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 37 bis: Firmeza de los acuerdos

Los acuerdos que sean tomados serán declarados en firme, salvo que la asamblea decida lo contrario, en alguno de ellos o en todos, en virtud de la importancia del tema por tratar.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 38: Cómputo de votos y decisión de las votaciones

En las votaciones solo podrán computarse los votos de miembros presentes a la hora de recibir la votación.

El asunto en discusión se decidirá por mayoría absoluta de miembros presentes.

Artículo 39: Caso de empate en una votación

En caso de empate en una votación, esta se repetirá; si persistiera el empate, quien preside decidirá mediante el uso de voto doble.

Artículo 40: Formas de votación

Las votaciones públicas se harán poniéndose de pie, levantando la mano o por cualquier otro medio que a juicio del directorio no desvirtúe su carácter público.

El recuento de los votos lo hará el personal previamente asignado para tal efecto, cuando corresponda, y el resultado se comunicará inmediatamente al directorio para que se consigne en el acta correspondiente y lo sea del conocimiento de la Asamblea.

Cuando las votaciones sean secretas, se deberá utilizar una boleta elaborada para tal efecto u otro tipo de dispositivo electrónico, debidamente probado y que garantice la privacidad de las decisiones, según lo defina el directorio.

Artículo 41: Repetición de votaciones

Cualquier miembro de la Asamblea podrá solicitar, mediante una moción de orden debidamente razonada, que se repita la votación.

Artículo 42: Interrupción de votaciones

Ninguna persona miembro podrá interrumpir una votación, después de comenzada, excepto en el caso de una moción de orden. No se permitirá el ingreso o la salida del recinto de quienes sean miembros de la Asamblea durante una votación.

Artículo 43: Votación de un asunto por partes

Los asuntos en discusión podrán ser sometidos a votación en conjunto o en partes. Si se votan en partes la presidencia ordenará su discusión.

El asunto votado en partes deberá también ser sometido a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición o moción fueran rechazadas, se considerará que la proposición o moción ha sido rechazada en su totalidad.

CAPÍTULO VI RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 44: Obligación e instancias que deben rendir cuentas

La Rectoría, el Consejo Universitario y el Consaca deberán rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 45: Vinculación de la rendición de cuentas con el proceso de planificación institucional.

La rendición de cuentas deberá estar vinculada con el proceso de planificación institucional. Para esos efectos, las instancias antes indicadas deberán comunicar oportunamente a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea:

- a. Las líneas estratégicas o Plan bienal de Trabajo, en el caso del Consejo Universitario y la Agenda de Trabajo Bienal del Consaca.
- b. El plan estratégico y sus modificaciones, en el caso de la Rectoría.

En ambos casos estos instrumentos de planificación deberán estar debidamente vinculados al Plan de Mediano Plazo Institucional

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 46: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de las líneas estratégicas de trabajo del Consejo Universitario y de Consaca

En el caso del Consejo Universitario y el Consaca, los requisitos, los plazos y la fecha de aprobación y ejecución de las líneas estratégicas de trabajo (Plan o Agenda de trabajo) estarán definidos en su reglamento interno de funcionamiento.

Es obligación de la presidencia de cada uno de estos órganos comunicar oficialmente estas líneas a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Las modificaciones a dichas líneas estratégicas deberán ser igualmente comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 47: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de los planes estratégico de la Rectoría

En el caso de la Rectoría, su plan estratégico será formulado y aprobado dentro de la programación institucional ordinaria. Cuando se realice un cambio de gestión, corresponderá a las nuevas autoridades aprobar los ajustes correspondientes y comunicarlos a la Dirección Administrativa de la Asamblea de Representantes en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio en el ejercicio de los cargos.

Otras modificaciones a los planes estratégicos deberán ser comunicadas dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su aprobación.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas

Una vez que las líneas estratégicas y el plan estratégico sean entregados a la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, se procederá a su custodia y archivo. Asimismo, se le comunicará a la presidencia, para que se informe a quienes integren la Asamblea y quede presentado en la siguiente sesión ordinaria.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 49: Tipos de informes de rendición de cuentas

La rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes se realizará mediante los informes anuales y los de fin de gestión, conforme a las siguientes disposiciones:

- a. El Consejo Universitario y el Consaca, como órganos colegiados, solamente presentarán informes anuales durante la gestión.
- b. Cada integrante del Consejo Universitario, de manera personal solo presentará su informe de fin de gestión, de conformidad con los requisitos y disposiciones del Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.
- c. La Rectoría presentará informes anuales y el informe de fin de gestión.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 50: Contenido del informe de rendición de cuentas

El respectivo informe de rendición de cuentas debe responder a la planificación previa debidamente oficializada y a asuntos de carácter estratégico para la institución.

En el caso de los órganos colegiados, el informe deberá incluir un apartado referente a la asistencia y la puntualidad de sus integrantes, tanto en plenario como en comisiones permanentes de trabajo; así como la cantidad de asuntos recibidos, atendidos y pendientes.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 51: Guía y formato de presentación de los informes

Los requisitos y las formalidades de los informes serán los regulados en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión y su manual de procedimientos.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 52: Fechas de entrega de los Informes de Consejo Universitario, Consaca y Rectoría.

Los informes anuales del Consejo Universitario y del Consaca serán entregados a la presidencia y presentados en la segunda quincena de febrero de cada año.

El Informe integrado de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías se entregará en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, cuando se trate de informes anuales, y en la primera quincena del mes de mayo cuando se trate del Informe final de gestión.

El Directorio de la Asamblea podrá modificar, mediante una resolución fundada, la fecha prevista para la presentación de los informes, cuando existan razones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de esta disposición.

La decisión del directorio deberá ser notificada a cada integrante de la Asamblea dentro de los tres días hábiles siguientes.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-072-2017.

Artículo 53: Informes de la rectoría

La Rectoría deberá presentar un informe de rendición de cuentas anual sustentado en el seguimiento y la evaluación del plan de mediano plazo institucional.

En el informe se incluirá lo relativo al cumplimiento del plan estratégico de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, y considerará los de facultades, centros y sedes.

El informe de fin de gestión de la Rectoría deberá incluir e integrar lo realizado por la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías.

Tales informes estarán regulados por el reglamento específico vigente en la institución.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 54: Presentación de un resumen ejecutivo

Las instancias obligadas a entregar informes, deberán remitir además un resumen ejecutivo a quienes sean miembros de la Asamblea, al menos cinco días hábiles antes de la sesión en la cual será presentado el informe integral y colocarlo en un sitio web de acceso público para su consulta.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 55: Responsabilidades de la presidencia

La presidencia de la Asamblea, con la colaboración de la Secretaría llevará el control de la entrega y de la presentación oral del Plan Estratégico de Rectoría y las líneas estratégicas de trabajo (Plan o agenda) del Consejo Universitario y el Consaca.

Además, llevara el control de la entrega y presentación oral de los informes de rendición de cuentas en los términos definidos por este reglamento.

Además le corresponde la programación y organización de las sesiones para conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas, de forma tal que no se conozcan más de dos informes por sesión, y así propiciar suficiente espacio para la discusión.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes

Concluida la presentación del informe de rendición de cuentas, sobre el desempeño de la gestión de las autoridades correspondientes, la asamblea discutirá y se pronunciará al respecto.

La discusión y el pronunciamiento pueden ejecutarse en la misma sesión plenaria o puede constituirse una comisión especial para que analice el informe y el desempeño de la gestión de las autoridades, y presente un dictamen al plenario, en el plazo que la asamblea lo establezca, todo a su criterio.

El pronunciamiento de la asamblea deberá generar uno de los siguientes acuerdos:

- a. Dar por recibido el informe sobre la gestión con una valoración positiva.
- b. Dar por recibido el informe sobre la gestión con observaciones, las cuales podrán señalar acciones de mejora para futuros informes.

c. No dar por recibido el informe sobre la gestión y solicitar su ampliación, aclaración o corrección en el plazo que defina la asamblea.

d. Si después de haber cumplido el trámite indicado en el inciso c. anterior, la asamblea no da por recibido el informe sobre la gestión, ante un posible incumplimiento de sus deberes, lo remitirá a la instancia disciplinaria competente para su valoración.

Cuando la decisión de la Asamblea se enmarque en el supuesto indicado en el inciso d) anterior, la votación se hará en forma secreta, de conformidad con lo indicado en el artículo 37 de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016 y según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.

Artículo 57: Acciones en relación con el informe de fin de gestión de las personas integrantes del Consejo Universitario

Los informes de fin de gestión de las personas que integran el Consejo Universitario, serán entregados en la Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea, la cual lo remitirá a la presidencia de la Asamblea, para la revisión y la elaboración de un resumen ejecutivo.

Dicho informe deberá incluir la fecha de conclusión de la gestión, los aspectos más relevantes del informe y, si correspondiera, el señalamiento de aspectos que demuestran un posible incumplimiento.

En la sesión inmediata siguiente la presidencia informará a la Asamblea y está podrá pronunciarse, si lo considera conveniente.

Los aspectos operativos de traslado de bienes y otros aspectos no serán competencia de esta instancia, pues está regulado en el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

Artículo 58: Trámite en el caso del informe de fin de gestión de la Rectoría

En el caso del informe de fin de gestión de la rectoría, además de la presentación ante la Asamblea, corresponderá a la presidencia verificar que quien ejerció el cargo de rectoría, realice todas los actos para el traslado de los bienes y la hacienda pública, de conformidad con lo que indica el Reglamento para la Rendición de Cuentas e Informes de Fin de Gestión.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y AUSENCIAS

Artículo 59. Ausencias a las sesiones

Quienes sean miembros de la Asamblea solo podrán faltar a las sesiones por causas debidamente justificadas. Dicha justificación se hará por escrito, ante la presidencia de la Asamblea, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes al día de la primera ausencia.

Artículo 60. Sanción por ausencias injustificadas

Sin perjuicio de lo que dispone el artículo 59 anterior, las ausencias injustificadas a las sesiones por parte de la representación del estamento académico y administrativo, serán sancionadas con el rebajo de medio día de salario, de conformidad con lo que establece la normativa del régimen disciplinario de la institución.

La ausencia injustificada a tres o más sesiones, en el mismo año, se considerará una falta grave a sus obligaciones como miembro de la Asamblea y obligará a la presidencia a comunicar la situación, con las respectivas pruebas, al Teuna, en el caso de la representación académica, y a superiores jerárquicos, en el caso de la representación administrativa, para efectos de que se inicie una investigación disciplinaria que determine la verdad real de los hechos e imponga las sanciones que correspondan, todo lo anterior de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.

En el caso de ausencias de la representación del estamento estudiantil, la presidencia del órgano informará al Tribunal de Elecciones Estudiantiles de la Universidad Nacional (Teeuna), para que se proceda de acuerdo con la normativa estudiantil.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-073-2017.

Artículo 61: Responsabilidad en el control de asistencia

Le corresponderá a la Dirección Administrativa de la Secretaría y a la secretaría llevar el control de asistencia y puntualidad de quienes integren la Asamblea y comunicar los incumplimientos a la presidencia, para tomar las medidas correctivas correspondientes, según la normativa disciplinaria institucional.

Artículo 62: Llegadas tardías y retiro anticipado de las sesiones

Una vez iniciada la sesión, si alguna persona miembro ingresa con un atraso de treinta o más minutos, o se retira de la sesión más de treinta minutos antes de la hora programada para su conclusión, en ambos casos, sin una causa justificada, dicho miembro no podrá participar en la sesión y se le tendrá como ausente para los efectos disciplinarios que correspondan.

Corresponderá a la presidencia del órgano o a la coordinación de la Comisión, respectivamente, valorar la justificación del ingreso fuera de la hora convocada.

Artículo 63: Revocatoria de acuerdos de la Asamblea de Representantes

Los acuerdos de la Asamblea de Representantes podrán revocarse, modificarse o adicionarse por mayoría absoluta de miembros presentes en posteriores sesiones ordinarias o extraordinarias, siempre que el asunto figure en la convocatoria.

Artículo 64: Recurso contra los acuerdos de la Asamblea de Representantes

De conformidad con lo indicado en el artículo 97 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, contra los acuerdos de la Asamblea no procede recurso alguno.

Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas como recursos para efectos del párrafo anterior.

Artículo 65: Reformas a este reglamento

Las reformas al presente reglamento se acordarán por votación favorable de la mayoría absoluta de miembros presentes de la Asamblea de Representantes, siempre que el asunto figure en la convocatoria, y surtirán efecto en la sesión siguiente a la debida publicación en la *Gaceta* universitaria de la correspondiente reforma.

Artículo 66: Asuntos no previstos en este reglamento

El directorio de la Asamblea de Representantes resolverá justificadamente sobre aquellas cuestiones no previstas en este reglamento, así como sobre aquellas que no estuvieren claramente expresas. Esto con el fin de ordenar debates y asuntos para los que fue convocada la Asamblea de Representantes.

Artículo 67: Vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir a partir de su publicación en la UNA-GACETA.

Modificado según el oficio UNA-AR-ACUE-059-2016.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Presentación:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo del reglamento de la Asamblea de Representantes

Artículo 2: Integración de la Asamblea de Representantes

Transitorio al artículo 2

Artículo 3: Participación de subdirectores de unidades académicas

Artículo 4: Participación de suplentes de la representación del estamento administrativo

Artículo 5: Funciones de la Asamblea de Representantes

Artículo 6: Derechos de cada miembro de la Asamblea de Representantes

Artículo 7: Obligaciones de cada miembro de la Asamblea de Representantes

Artículo 8: Convocatoria a la Asamblea de Representantes

Artículo 9: Negativa a realizar la convocatoria a la Asamblea de Representantes

Artículo 10: Padrón de la Asamblea de Representantes

Artículo 11: Notificación de la convocatoria a los asambleístas

CAPÍTULO II

DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA

Artículo 12: Directorio de la Asamblea de Representantes

Artículo 13: Requisitos del directorio

Artículo 14: Sesión para realizar la elección del directorio

Artículo 15: Forma de elección del directorio

Artículo 16: Atribuciones de la presidencia

Artículo 17: Funciones de la secretaría

Artículo 18: Dirección Administrativa de la Secretaría de la Asamblea de Representantes

CAPÍTULO III

LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES

Artículo 19: Sesiones de la Asamblea de Representantes

Artículo 20: Condiciones del lugar de las sesiones

Artículo 21: Comprobación de la condición de miembro de la Asamblea de Representantes

Artículo 22: Invitados especiales y observadores

Artículo 23: Horario de las sesiones

Artículo 24: *Quorum* de la Asamblea de Representantes

Artículo 25: Constitución de la Asamblea de Representantes

Artículo 26: Debates en el plenario

Artículo 27: Tipos de mociones

Artículo 28: Mociones de fondo

Artículo 29: Mociones de forma

Artículo 30: Mociones de orden

Artículo 31: Discrepancia con el directorio sobre las mociones

Artículo 32: Retiro de mociones

CAPÍTULO IV

LAS COMISIONES

Artículo 33: Trabajo en comisiones

Artículo 34: Integración de las comisiones

Artículo 35: Funcionamiento de las comisiones

Artículo 36: Informes de las comisiones

CAPÍTULO V LAS VOTACIONES

Artículo 37: Tipo de votaciones

Artículo 37 bis: Firmeza de los acuerdos

Artículo 38: Cómputo de votos y decisión de las votaciones

Artículo 39: Caso de empate en una votación

Artículo 40: Formas de votación

Artículo 41: Repetición de votaciones

Artículo 42: Interrupción de votaciones

Artículo 43: Votación de un asunto por partes

CAPÍTULO VI RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 44: Obligación e instancias que deben rendir cuentas

Artículo 45: Vinculación de la rendición de cuentas con el proceso de planificación institucional.

Artículo 46: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de las líneas estratégicas de trabajo del Consejo Universitario y de Consaca

Artículo 47: Aprobación y comunicación a la Asamblea de Representantes, de los planes estratégico de la Rectoría

Artículo 48: Trámite del plan estratégico y las líneas estratégicas

Artículo 49: Tipos de informes de rendición de cuentas

Artículo 50: Contenido del informe de rendición de cuentas

Artículo 51: Guía y formato de presentación de los informes

Artículo 52: Fechas de entrega de los informes de Consejo Universitario, Consaca y Rectoría.

Artículo 53: Informes de la rectoría

Artículo 54: Presentación de un resumen ejecutivo

Artículo 55: Responsabilidades de la presidencia

Artículo 56: Pronunciamiento de la Asamblea de Representantes

Artículo 57: Acciones en relación con el informe de fin de gestión de las personas integrantes del Consejo Universitario

Artículo 58: Trámite en el caso del informe de fin de gestión de la Rectoría

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y AUSENCIAS

Artículo 59. Ausencias a las sesiones

Artículo 60. Sanción por ausencias injustificadas

Artículo 61: Responsabilidad en el control de asistencia

Artículo 62: Llegadas tardías y retiro anticipado de las sesiones

Artículo 63: Revocatoria de acuerdos de la Asamblea de Representantes

Artículo 64: Recurso contra los acuerdos de la Asamblea de Representantes

Artículo 65: Reformas a este reglamento

Artículo 66: Asuntos no previstos en este reglamento

Artículo 67: Vigencia del reglamento

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES EN LA SESION
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015, ACTA N° 1-2015, SEGÚN EL
ARTÍCULO TERCERO, INCISO ÚNICO Y EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE
MARZO DE 2016, ACTA N° 2-2016, SEGÚN EL ARTÍCULO SEGUNDO, INCISO
ÚNICO

Este reglamento fue publicado como el Alcance N° 3 a la UNA-GACETA 5-2016, oficio UNA-AR-ACUE-010-2016, por acuerdo tomado según el artículo II, inciso ÚNICO, de la sesión celebrada el 29 de marzo de 2016. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.

MODIFICADO:

Acta N° 6 de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2016
Acta N° 12 de la sesión celebrada el 30 de octubre de 2017
Acta N° 3 del 23 de febrero de 2021
Acta N° 3 del 23 de febrero de 2021